

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

---

00001087

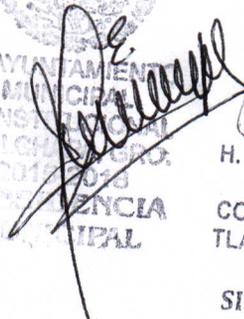


En el ejercicio de las facultades que confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, Fracción II, Párrafo Segundo; de las Facultades que confiere la Constitución Política del Estado de Guerrero, en su Artículo 93, Fracción II.

De las facultades que confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor en sus Artículos 61, Fracciones III, XXV, XXVI, y Artículo 72.

El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalchapa, Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente Bando de Policía y Buen Gobierno.

**BANDO DE POLICÍA  
Y BUEN GOBIERNO  
DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA  
ESTADO DE GUERRERO.**

  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

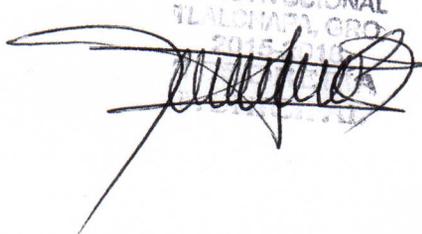
  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

**TÍTULO PRIMERO**

**EL MUNICIPIO.**

00001088



  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  




**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** El Municipio de Tlalchapa, Estado de Guerrero, está investido de personalidad jurídica con gobierno y patrimonio propios de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el Artículo 1° y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones, tanto en lo político como en lo administrativo, en términos de Ley, expide el Presente Bando de Policía y Buen Gobierno. Su observancia es de carácter obligatorio para toda la población, dentro del ámbito territorial de este Municipio.

**Artículo 2.-** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, determina:

I.- Las bases de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Municipio de Tlalchapa en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

II.- Los derechos y obligaciones de sus habitantes, vecinos, ciudadanos y visitantes, y su actuación será sancionada conforme lo establece la Legislación Municipal.

III.- La prestación de los servicios de desarrollo político, económico y social de la comunidad, sin más límites que su territorialidad y ámbito jurisdiccional.

**Artículo 3.-** Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio y población, así como en su organización política, administrativa y en lo que concierne a los servicios públicos de carácter municipal, con las limitaciones que señalan las leyes federales y estatales.

**CAPITULO II**

**NOMBRE Y ESCUDO.**

**Artículo 4.-** El Municipio conservará su nombre actual que es el de "Tlalchapa" y sólo podrá ser modificado o cambiado, cuando sea acordado por la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, ratificado por el Congreso del Estado.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

00001089



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2015-2018  
TLALCHAPA, GRO.**



GOBIERNO  
DEL ESTADO  
2015 - 2021

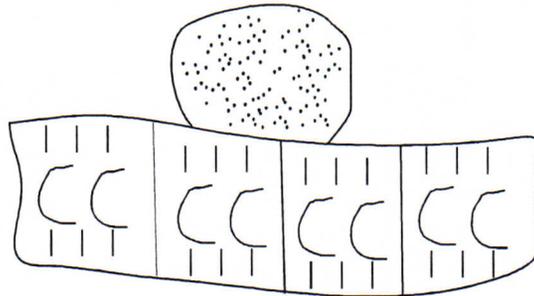
**Artículo 5.-** Los símbolos representativos del Municipio son su nombre, glifo, escudo y lema, mismos que serán utilizados por los órganos municipales.

**Artículo 6.-** La palabra Tlalchapa se deriva de los vocablos Náhuatl: "tlalchi", que significa juego de pelota y "apan" que significa sobre agua; es decir; por lo que en su conjunto se traduce como "juego de pelota sobre agua".

**Artículo 7.-** El nombre, el glifo, el escudo y el lema del Municipio serán utilizados exclusivamente por el Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, en los documentos de carácter oficial, oficinas, patrimonios, y en los demás actos inherentes a sus atribuciones y fines; por lo tanto no podrán ser objeto de uso por personas u otras instituciones, salvo que previamente obtuvieran autorización expresa del H. Ayuntamiento Municipal.

**Artículo 8.-** El gentilicio "Tlalchapense" se utilizará para denominar a los vecinos del Municipio de Tlalchapa, Guerrero.

**Artículo 9.-** El glifo y el escudo del Municipio de Tlalchapa, tienen la siguiente descripción:



El Glifo del Municipio de Tlalchapa simboliza el lugar donde se llevaba a cabo el juego de pelota, un rectángulo dividido en cuatro rectángulos más pequeños y un medio círculo que representa la pelota con que se practicaba.



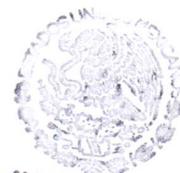
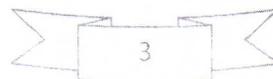
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA



00001090



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL



El escudo del Municipio de Tlalchapa, es un arco semejando una puerta por donde entra el sol en un día claro con el azul del cielo, característico del Municipio, en la parte superior del “cerro caliente” símbolo de Tlalchapa, al igual que una muralla de piedra natural que de hecho es la entrada a la cabecera municipal y que se conoce como “el puerto”. El verde de su bosque donde aparece del lado izquierdo una planta de maíz y del lado derecho una de ajonjolí que son los cultivos que más abundan en el municipio. Al centro en la parte inferior un engrane en el cual aparece el texto “unión, fuerza y trabajo” haciendo alusión a tres cualidades que se buscan entre los habitantes de Tlalchapa, reforzando esto con las manos dándose un saludo haciendo referencia de la hospitalidad de sus habitantes. Al centro un águila en pleno vuelo que es el símbolo nacional para recordar a todos los tlalchapenses, la grandeza y majestuosidad de ser mexicanos.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento vigilará que la reproducción del escudo del Municipio corresponda a la descripción mencionada en el Artículo anterior, mismo que aparece al calce del presente Bando.

**CAPÍTULO III**

**DEL PATRIMONIO.**

**Artículo 11.-** El Municipio de Tlalchapa a través de su Ayuntamiento tiene plena capacidad de goce y de ejercicio, para adquirir, usar, disfrutar, administrar y disponer de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y con las limitaciones a que se refiere el Artículo 70 de la misma Ley.

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento incrementará su patrimonio de acuerdo a las exigencias en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con las facultades y restricciones que le confieren las leyes federales, estatales y la Legislación Municipal.

**Artículo 13.-** El Ayuntamiento legalizará la tenencia de los terrenos de su propiedad que se encuentren dentro de su fondo legal y que los particulares tengan en su posesión de acuerdo a lo previsto en el Código civil vigente en el Estado de Guerrero, o en su caso podrá venderlos a quien acredite mejor derecho.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

00001091



**Artículo 14.-** Corresponde al Síndico procurador, como representante legal del Ayuntamiento, vigilar, conservar, inventariar y gestionar la legalización del patrimonio municipal.

**CAPÍTULO IV**

**DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y DE LA DIVISIÓN POLÍTICA.**

**Artículo 15.-** El territorio del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, tiene una superficie de 414.3 kilómetros cuadrados, colindando:

- AL NORTE colinda con el Estado de México;
- AL SUR colinda con el Municipio de Tlapehuala, Guerrero;
- AL ESTE colinda con el Municipio de Arcelia, Guerrero, y con el Estado de México; y
- AL OESTE colinda con los Municipios de Cutzamala de Pinzón Guerrero, y Pungarabato, Guerrero.

**Artículo 16.-** El Municipio de Tlalchapa, para su división política y administrativa, se integra con las siguientes localidades:

A).- Cabecera Municipal: Tlalchapa, que se subdivide en 7 Barrios

- Barrio del Centro
- Barrio de Abajo
- Barrio del Cerrito
- Barrio del Depósito
- Barrio de Alemania
- Barrió El Calvario
- Barrió la Ciénaga

B) Comunidades: existen 25 comunidades.

- Chapultepec
- Colonia Cuauhtémoc
- Cuauhlotitlán
- El Aguacate
- El Charco
- El Chucumpun
- El Coco
- El Tamarindo
- El Salto
- Huaxquial

H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 PRESIDENCIA  
 MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 PRESIDENCIA  
 MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015 - 2018  
 SINDICATURA

00001092



- La Cacamicua de Arriba
- La Cacamicua de abajo
- La Montaña
- La Rueda
- Los Nopales
- Otlatepec
- Paso de Amatlán
- Puerto de Allende
- San Jacinto
- San Juan
- San Miguel Tecomatlán
- San Vicente
- Tenancingo
- Tlanexpa
- Villa Madero

**Artículo 17.-** El Municipio para su gobierno, organización y administración interna, se divide en barrios y comunidades conforme a las actas de su creación.

**Artículo 18.-** El H. Ayuntamiento podrá hacer en cualquier tiempo, las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes a los límites en la circunscripción territorial de las diversas localidades y barrios del Municipio, tomando en cuenta, entre otros factores:

- I.- Por el número de habitantes y los servicios públicos existentes.
- II.- Por fusión de dos o más pueblos entre sí y que se pueda crear uno nuevo.
- III.- Por incorporación de uno o más pueblos a la ciudad, incorporándolos con otra denominación política.
- IV.- Por la segregación de parte de un pueblo o de varios para construir otro.
- V.- Cuando los propios habitantes interesados o afectados hagan una propuesta al H. Ayuntamiento y éste apruebe la protesta de la modificación a los límites que se estimen convenientes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018

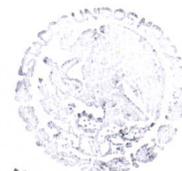
*[Handwritten signature]*

  
 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015 - 2018  
 SINDICATURA

**CAPÍTULO V**

**DE LA POBLACION.  
 (HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO)**

00001093



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*



**Artículo 19.-** Son habitantes del Municipio:

- I.- Las personas nacidas y que radiquen dentro de su jurisdicción territorial
- II.- Las personas que se registren en la Oficialía del Registro Civil como ciudadanos del Municipio.
- III.- Las personas que residan habitualmente dentro de la jurisdicción territorial y que hayan cumplido cinco años como lo marca el Artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y que tengan documentación probatoria de su estancia en el Municipio.

**Artículo 20.-** Son vecinos del Municipio:

- I.- Las personas que tengan cuando menos seis meses de residencia fija dentro del territorio y que expresen ante la Autoridad Municipal su decisión de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a la anterior, ante la Autoridad competente del lugar, donde tuvieron su última residencia.

**Artículo 21.-** Son transeúntes:

- I.- Las personas que transitoriamente están dentro del territorio municipal.

**Artículo 22.-** Los vecinos del Municipio pierden ese carácter en los siguientes casos:

- I.- Por dejar de residir habitualmente en el territorio del Municipio por más de seis meses, excepto cuando desempeñen comisiones de servicio público a la nación, estudios, enfermedades, persecución política y cualquier otras causas que señale las Leyes Federales, estatales y Reglamentos Municipales;
- II.- Por desempeñar cargos de elección popular de carácter municipal en otro Municipio;
- III.- Por renuncia expresa ante las autoridades municipales, y
- IV.- Por pérdida de la nacionalidad mexicana o de la ciudadanía guerrerense.

**Artículo 23.-** Son derechos y obligaciones de los habitantes y vecinos del Municipio:

**A) DERECHOS:**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 SINDICATURA

00001094

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 TESOERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



- I.- Utilizar los servicios, obras públicas y bienes de uso común en la forma que determina el presente Bando y sus Reglamentos;
- II.- Presentar propuestas de iniciativas ante el H. Ayuntamiento Municipal, para la modificación de Leyes o Reglamentos de carácter municipal en todos los ramos de la administración;
- III.- Pedir la remoción de los servidores públicos, cuando los mismos no cumplan con sus funciones o realicen éstas en contravención de la Ley, este Bando y sus Reglamentos;
- IV.- Ser consultado para la realización de obras por cooperación;
- V.- Ejercitar acción para hacer del conocimiento de las autoridades municipales la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas y nocivas;
- VI.- Incorporarse a los comités de participación ciudadana existentes en el Municipio, así como a los que coadyuvan a la vigilancia y apoyo a obras y servicios públicos de acuerdo a lo señalado en las Leyes y Reglamentos respectivos;
- VII.- Participar en los asuntos públicos del Municipio;
- VIII.- Recibir información de los órganos municipales mediante petición por escrito en forma y términos que determinen las leyes;
- IX.- Tener preferencia en igualdad de circunstancias para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones de carácter municipal;
- X.- Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter municipal, y
- XI.- Los demás que les confieren las Leyes Federales, Estatales y las que prevean la Legislación Municipal.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2016-2018 TESORERÍA MUNICIPAL

**B) OBLIGACIONES:**

- I.- Respetar y cumplir las disposiciones y los mandatos de las autoridades municipales legítimamente elegidas;
- II.- Inscribirse en los padrones que determinen las leyes federales, estatales y normas municipales;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 SINDICATURA

00001095



III.- Desempeñar las funciones declaradas como obligatorias por las leyes federales, estatales y municipales;

IV.- Los padres, tutores y personas que por cualquier motivo tengan viviendo en su domicilio a menores de edad, tienen la obligación de enviarlos a las escuelas públicas o privadas para que reciban la instrucción básica primaria y secundaria, cuidando de que asistan a las misas;

V.- Usar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano, y conforme al interés general;

VI.- Promover entre los vecinos la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural, arquitectónico y artístico del Municipio;

VII.- Mantener limpios los frentes de sus domicilios, negociación o predios baldíos de su propiedad o posesión y abstenerse de arrojar basura o desechos en la vía pública;

VIII.- Tener colocada en la fachada de su domicilio en lugar visible la placa con el número oficial asignado por la autoridad municipal;

IX.- Bardear los predios de su propiedad o posesión que se encuentren ubicados dentro de la zona urbana del municipio;

X.- Integrarse al Sistema Municipal de Protección Civil para el cumplimiento de fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública;

XI.- Cooperar conforme a las leyes y reglamentos, en la realización de obras y servicios públicos de beneficio colectivo;

XII.- Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales, procurando su conservación y mejoramiento;

XIII.- Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando o destruyendo mobiliario urbano;

XIV.- No arrojar basura, desechos sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, gas LP, petróleo ni sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, en la vía pública y en general a las instalaciones de agua potable y drenaje;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA



**XV.-** Vacunar a los animales domésticos de su propiedad, conforme a los términos prescritos en los reglamentos específicos, y evitar que deambulen sin vigilancia y cuidado en lugares públicos. Cuando las mascotas agredan a personas o sus bienes y causen lesiones o daños, el propietario será sancionado, y en su caso, será emitido al Ministerio Público que corresponda;

**XVI.-** Observar en todos sus actos respeto a la dignidad humana y a las buenas costumbres;

**XVII.-** No ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública, unidades deportivas, y dentro de misceláneas y tiendas de abarrotes;

**XVIII.-** Solicitar a la autoridad municipal el permiso correspondiente para realizar festividades particulares o religiosas en la vía pública;

**XIX.-** Dejar el espacio suficiente al frente de su domicilio, negocio, y predios de su propiedad o posesión para la construcción de guarniciones y banquetas;

**XX.-** No enterrar cuñas, estacas, o cualquier otro elemento que dañe las guarniciones y banquetas, y demás infraestructura municipal;

**XXI.-** Coadyuvar con las autoridades municipales, en los trabajos tendientes a la conservación y mantenimiento de áreas naturales y viveros, reforestación de áreas verdes, parques y jardines, así como cuidar de los árboles plantados frente a su domicilio y el desarrollo agropecuario;

**XXII.-** Cooperar con las autoridades municipales en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente, cumpliendo al efecto con las disposiciones que se dicten al respecto;

**XXIII.-** Cubrir oportunamente sus obligaciones fiscales de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos que dispongan las Leyes respectivas;

**XXIV.-** Atender a los llamados que les haga el Ayuntamiento Municipal, ya sea mediante escrito o cualquier otro medio;

**XXV.-** Proporcionar sin demora y con veracidad los informes que le soliciten las Autoridades Municipales, siempre y cuando estén fundadas a derecho;

**XXVI.-** Registrar en la Oficialía del Registro Civil correspondiente todos los hechos y actos jurídicos que dispongan las leyes de la materia;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINICATURA



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**  
**2015-2018**  
**TLALCHAPA, GRO.**



GOBIERNO  
 DEL ESTADO  
 2015 - 2021

**XXVII.-** Aceptar los cargos para formar parte de los Consejos de Colaboración Municipal;

**XXVIII.-** Inscribirse los varones en la junta Municipal de Reclutamiento en edad de cumplir con el Servicio Militar, conforme a la leyes respectivas;

**XXIX.-** Formular y presentar las denuncias correspondientes ante el titular del H. Ayuntamiento o ante el Congreso del Estado, según el caso en contra de aquel o aquellos servidores públicos municipales de quienes se presume la ejecución de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público municipal o que en sus acciones redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho según lo previsto en los Artículos 7 y 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos vigente en el Estado de Guerrero;

**XXX.-** Participar con las autoridades en la conservación de las tradiciones culturales del mismo;

**XXXI.-** Contribuir al uso racional y adecuado del agua potable y en caso de existir fugas en la vía pública dar aviso a la autoridad competente;

**XXXII.-** Auxiliar al Ayuntamiento en la conservación del patrimonio municipal y denunciar cualquier acto o hecho tendiente al menoscabo de los mismos;

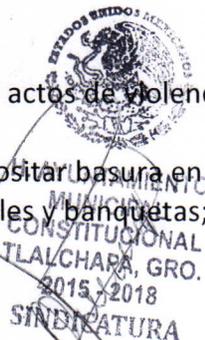
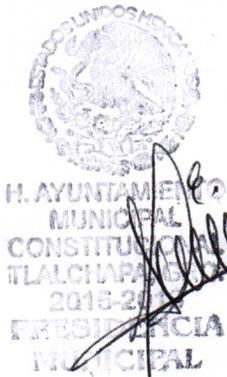
**XXXIII.-** Desempeñar las funciones que le sean asignadas mediante los procesos electorales del municipio; y

**XXXIV.-** Todas las demás que establezcan las leyes federales, estatales y normas municipales.

**Artículo 24.-** Para garantizar el orden, moralidad, seguridad, tranquilidad e integridad de los bienes públicos y privados, los habitantes, transeúntes y vecinos del Municipio, están obligados a colaborar estrechamente con las autoridades denunciando los casos de infracción a las disposiciones del presente Bando, quedando estrictamente prohibido a los mismos, incurrir en los actos siguientes:

**I. -** Realizar actos de violencia en lugares de acceso al público;

**II.-** Depositar basura en la vía pública o dejar escombros o materiales de construcción en canales y banquetas;





- III.- Destruir o causar deterioro sobre los bienes públicos o privados;
- IV.- Ingerir o expedir bebidas embriagantes en la vía pública;
- V.- Perturbar el orden en las reuniones públicas;
- VI.- Cruzar apuestas en espectáculos deportivos y otros similares;
- VII.- Causar falsas alarmas en los lugares públicos;
- VIII.- Efectuar serenatas sin guardar el orden y moralidad debida;
- IX.- Disparar armas de fuego sin causa justificada;
- X.- Satisfacer las necesidades fisiológicas en los terrenos baldíos y en la vía pública;
- XI.- Portar armas de fuego, puñales, verdugillos, navajas y demás armas ocultas o similares, en los lugares de acceso al público;
- XII.- Practicar juegos de cualquier tipo en la vía pública, que obstruyan la vialidad de los habitantes, instalar cualquier clase de objetos, no autorizado por la Dirección de Tránsito;
- XIII.- Hacer zanjas o cepas que obstruyan la vía pública;
- XIV.- A talleres de lavado de vehículos, hacerlo en la vía pública;
- XV.- A los carros con sonido, efectuar propaganda en la cual se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, respetando la vida privada, la moral y la paz pública, de acuerdo a los Artículos 60 y 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI.- Utilizar la vía pública como estacionamiento particular, frente a locales comerciales, obstruyendo dicha vía pública;
- XVII.- Colocar propaganda o carteles, pintarrajar edificios, mercados, escuelas, monumentos, postes, kioscos, fuentes, casas particulares, bardas y en cualquier otro lugar, no autorizados por la autoridad municipal;
- XVIII.- Fumar en las salas de espectáculos o cualquier otro lugar prohibido para hacerlo;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

00001099



XIX.- Inhalar sustancias volátiles, cemento industrial y todos aquellos elaborados con solventes;

XX.- Vender a los menores de edad, bebidas embriagantes, cigarros, thiner, cohetes y medicantes sin la previa receta;

XXI.- Romper las banquetas o pavimentos, sin la previa autorización de las autoridades municipales;

XXII.- Hacer uso indebido del agua potable;

XXIII.- Incurrir en faltas a las autoridades municipales;

XXIV.- Establecer dentro de las zonas urbanas, rastros, establos, granjas o cualquier otro establecimiento que cause daño al medio ambiente, en perjuicio de la salud de los habitantes;

XXV.- Provocar ruidos excesivos en el desarrollo de cualquier actividad industrial o de construcción de obras que generen vibraciones o el uso de vehículos en mal estado;

XXVI.- Construir sobre las áreas de las calles, escaleras de acceso;

XXVII.- Obstruir las banquetas de las calles, en el ejercicio de las actividades comerciales o con expendio de alimentos;

XXVIII.- Destruir o quitar señales preventivas para evitar accidentes;

XXIX.- Quemar cohetes y otros fuegos artificiales, en los lugares que representen peligro para los habitantes o sus casas;

XXX.- Molestar al vecindario con aparatos musicales usados con alto volumen;

XXXI.- Exhibir propaganda, anuncios, revistas o folletos con figuras inscripciones que ofendan la moral pública;

XXXII.- Permitir a los menores de edad el acceso o permanencia en cantinas, centros nocturnos, discotecas y en cualquier otro centro de vicio;

XXXIII.- Destruir los bandos o anuncios fijados al público por las autoridades municipales.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA



**XXXIV.-** Abstenerse injustificadamente de dar aviso oportuno a las autoridades municipales, para que éstas tomen las medidas necesarias cuando sepan que un caño, zanja, acueducto o depósito se encuentre azolvado, tapado o que ofrezca malos olores represente un foco de infección, y

**XXXV.-** Las demás actividades que prohíbe el presente Bando, reglamentos municipales y aquellos otros, que a juicio de las autoridades municipales, alteren el orden, la moralidad y la paz pública en el Municipio.

**Artículo 25.-** Todo extranjero que llegue al Municipio deseoso de ser vecino del mismo, deberá acreditar previamente con la documentación correspondiente su legal ingreso o estancia en el país de conformidad con la Ley General de Población, así mismo deberá cumplir con todas las obligaciones que impone este bando a los habitantes y vecinos de este municipio, además estará obligado a inscribirse en el registro local de extranjeros e informar al encargado de dicho registro dentro de un plazo de 30 días su cambio de domicilio, incluyendo el conyugal, estado civil y actividad a la cual se dedique.

**Artículo 26.-** Los vecinos que tengan nacionalidad diferente a la mexicana deberán inscribirse en el padrón de extranjería del Municipio que deberá llevar la Secretaría General del Ayuntamiento.

**Artículo 27.-** Son ciudadanos del Municipio las mujeres y los hombres que teniendo la calidad de habitantes y/o vecinos reúnan los requisitos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; les corresponden los derechos y obligaciones ahí señaladas además de las contenidas en la Constitución Política del Estado de Guerrero, y reglamentos federales, estatales y municipales.

**TITULO SEGUNDO**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

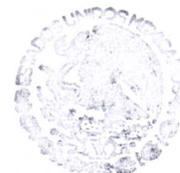
**CAPITULO I**

**DE LOS FINES DEL MUNICIPIO.**

**Artículo 28.-** Son fines del Municipio:



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

00001101



I.- Crear las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los habitantes y vecinos del Municipio, además de un mejor y mayor nivel de vida, que se funde en una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales que promuevan una conciencia solidaria y altruista, con un sentido de identidad que lo permita;

II.- Procurar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, en bien de la armonía social, los intereses de la colectividad y la protección de las personas y de los bienes que forman su patrimonio;

III.- Procurar atender las necesidades de sus habitantes para proporcionarles las condiciones de desarrollo necesarias, mediante la creación, organización y funcionamiento de obras y servicios públicos;

IV.- Preservar y fomentar los valores cívicos y el amor a la patria para fortalecer la solidaridad municipal, estatal y nacional;

V.- Promover, crear y fortalecer los canales de participación de sus habitantes para que individual o colectivamente colaboren en las acciones de gobierno;

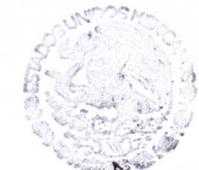
VI.- Preservar, incrementar, proporcionar y rescatar el patrimonio cultural y las áreas de belleza natural, histórica, arquitectónica y arqueológica, para garantizar el desarrollo social, cultural y económico con equidad del Municipio;

VII.- Colaborar con las autoridades estatales y federales en el cumplimiento de sus funciones y objetivos

VIII.- Reconocer y asegurar a sus habitantes el goce de las garantías individuales y sociales, la tranquilidad, el orden y seguridad, de acuerdo a los lineamientos ordenados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos municipales;

VIII.- Garantizar la prestación y el buen funcionamiento de los servicios públicos a su cargo;

IX.- Promover el desarrollo económico, social, educativo y cultural para la integración social de sus habitantes;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

00001102



X.- El establecimiento, la organización y funcionamiento de las actividades que tengan por objeto la satisfacción de una necesidad pública o de interés general;

XI.- Impartir justicia dentro de los lineamientos de libertad, democracia y justicia social;

XII.- Realizar actos que fomenten la salubridad, seguridad, moralidad, tranquilidad y el orden público, con apego a la dignidad humana y a las buenas costumbres;

XIII.- Preservar la ecología y el medio ambiente;

XIV.- Fomentar, consolidar o institucionalizar la consulta popular como instrumento democrático en los actos de Gobierno Municipal;

XV.- Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo de las actividades económicas, agropecuarias, industriales, comerciales y artesanales;

XVI.- Impulsar la participación ciudadana en el desarrollo de los planes y programas, obras y servicios públicos municipales, en los términos de la Ley respectiva;

XVII.- Promover la creación de empresas, organismos y fideicomisos para municipales de beneficio social;

XVIII.- Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el aprovechamiento, usos y reservas territoriales de agua y bosques, y auxiliarlas en el cumplimiento de sus funciones, y

XIX.- Conducir y regular la planeación del desarrollo socioeconómico del Municipio, tanto urbano como rural, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración y aprobación de los planes y programas de integración política, económica y social, en coordinación con dependencias estatales y federales, así como vigilar la regularización, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

**Artículo 29.-** Para el cumplimiento de los fines a que se refiere el Artículo que antecede, el H. Ayuntamiento tiene las siguientes funciones:

- I.- Legislativas,
- II.- Normativa,
- III.- De Ejecución, y

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

00001103



IV.- De Administración.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

**Artículo 30.-** El Municipio de Tlalchapa, Guerrero, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá una autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado y federal.

**Artículo 31.-** El Gobierno del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, se deposita en un cuerpo colegiado deliberante y autónomo integrado por personas que resultan electas de un proceso electoral mediante un sufragio de manera popular el cual cuando se reúnen conforme a la Ley se le denomina Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional, quien es la Autoridad Suprema dentro del Municipio.

**Artículo 32.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalchapa, Guerrero, es un órgano de gobierno colegiado, deliberante, autónomo y de elección popular directa, encargado de la administración del Municipio y se integra en los términos de Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tomará las decisiones por acuerdo de la mayoría de sus integrantes dentro de las sesiones de Cabildo, mientras que la ejecución de las acciones y obras que determine corresponderá al C. Presidente Municipal, que es el órgano de ejecución y comunicación de las decisiones de aquel.

**Artículo 33.-** El Cabildo se le llama a las sesiones de trabajo inherentes a la administración municipal que realiza el Honorable Ayuntamiento Municipal cuando está la totalidad o la mayoría de sus integrantes presentes.

**Artículo 34.-** Al Ayuntamiento como cuerpo colegiado deliberante y autónomo, y le corresponden las atribuciones de:

- I.- Legislativas,
- II.- Normativas,
- III.- De Ejecución y;
- IV.- De Administración.

**Artículo 35.-** Para el cumplimiento de sus fines el Ayuntamiento tendrá las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Leyes Generales, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y Leyes locales, La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Bando y demás reglamentos municipales.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA,  
GUERRERO  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA,  
GUERRERO  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA,  
GUERRERO  
2015-2018  
SINDICATURA



**Artículo 36.-** La función ejecutiva del Gobierno Municipal estará a cargo del Presidente Municipal, a quien corresponde la representación del Ayuntamiento y la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del Municipio, y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables. El Presidente Municipal será auxiliado en sus funciones como lo marca el Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor, por el Secretario del H. Ayuntamiento, el Tesorero, el Jefe de la Administración, Directores, Jefes de Unidades y Departamentos y demás personal que determine el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 37.-** El H. Ayuntamiento radicará en la cabecera del Municipio, que es Tlalchapa, Guerrero, y solo con la aprobación del Congreso del Estado y con causa justificada, podrá trasladarse a otro lugar, dentro de los límites territoriales del Municipio.

**CAPITULO III**

**DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**Artículo 38.-** Son autoridades municipales, las siguientes:

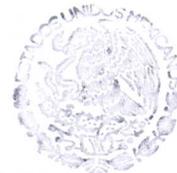
- I.- El Presidente Municipal;
- II.- EL Síndico Procurador, y
- III.- Los Regidores.

**Artículo 39.-** Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento:

- I.- Los Comisarios Municipales;
- II.- Los Delegados Municipales, y

**Artículo 40.-** Son servidores públicos municipales:

- I.- El Secretario General del Ayuntamiento;
- II.- El Tesorero Municipal;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA



III.- El Jefe de Administración

IV.- Los Directores y Jefes de Departamento, y

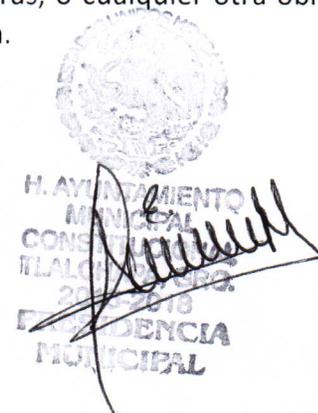
V.- El personal Administrativo y de Intendencia, así como aquellos que señalan los Artículos 110 y 111 de la Constitución Local, quienes serán responsables por sus actos u omisiones que cometan en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas y serán juzgados en los términos que prevé el Título Décimo Tercero, Capítulo Único de la citada Constitución y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**Artículo 41.-** Los servidores públicos municipales deberán abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formando parte. Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad Pública alguna de las personas comprendidas dentro de la restricción prevista en esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por estos últimos. En este caso el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir en cualquier forma respecto de la promoción suspensión, remoción, cese o sanción, que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para éstos;

**Artículo 42.-** Para los efectos del artículo anterior, el parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, se entenderá en los términos que define el Código Civil vigente en el Estado de Guerrero.

**Artículo 43.-** El Síndico y los Regidores Propietarios en ejercicio del H. Ayuntamiento no podrán desempeñar, en forma definitiva o temporal, trabajo remunerado alguno en las Dependencias; en consecuencia se considerará sin efecto legal alguno el nombramiento que de los mismos se efectuase, independientemente de la responsabilidad que de ello se llegue a derivar.

**Artículo 44.-** Corresponderá al H. Ayuntamiento aprobar el nombre o denominación de cualquier obra realizada con fondos públicos municipales tales como: vía pública, infraestructura vial, parques, áreas recreativas o deportivas, monumentos, esculturas, o cualquier otra obra similar, atendiendo los lineamientos y Bando establecidos en la materia.





**CAPÍTULO IV**

**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.**

**Artículo 45.-** El Presidente Municipal tiene las atribuciones que le señala la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en sus Artículos 72 al 76, las del presente Bando y las demás que le indique la Reglamentación Municipal.

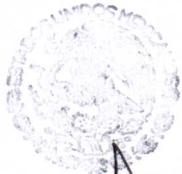
**Artículo 46.-** El Síndico Procurador tiene atribuciones y obligaciones que le señalan los Artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las del presente Bando y demás previstas en los Reglamentos Municipales.

**Artículo 47.-** Los Regidores tienen las atribuciones y obligaciones que les señalan los Artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las del presente Bando y demás previstas en los Reglamentos Municipales.

**CAPÍTULO V**

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

**Artículo 48.-** Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Gobernación y Seguridad Pública, las previstas por el Artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; En materia de Hacienda las previstas por el artículo 62; En materia de Urbanismo y Obras Públicas las que prevé el artículo 63; En materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales las que prevé el artículo 63 Bis; En materia de Educación, Cultura, Recreación, Espectáculos y Juventud las previstas por el artículo 64; En materia de Planeación y Presupuesto las previstas por el artículo 65; En materia de Comercio y Abasto Popular las previstas por el artículo 66; En materia de Salud Pública y Asistencia Social las que prevé el artículo 67; En materia de Desarrollo Rural las previstas por el artículo 68, y; En materia de Participación Social de la Mujer las que prevé el artículo 69; En materia de Atención de Migrantes las que prevé el artículo 69 Bis de la propia Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 TESORERO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015 - 2018  
 SINDICATURA

**CAPITULO VI**

00001107



DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL.

**Artículo 49.-** El Presidente Municipal contará con la facultad de proponer o nombrar a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que lo auxiliarán en el desempeño de sus funciones, así como de aceptar su renuncia, concederles licencia o removerlos, debiendo observar en su caso lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

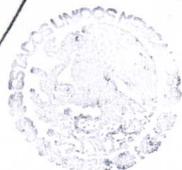
**Artículo 50.-** El Presidente Municipal, con autorización del H. Ayuntamiento, podrá proponer, crear o suprimir juntas, comités o cualquier otra unidad administrativa y asignarles las funciones que estime conveniente. Las juntas, comités y comisiones que funcionen en el Municipio son Órganos Auxiliares de la Administración Municipal y deberán coordinar sus acciones con las Dependencias que les señale la ley, y en defecto de ésta por el C. Presidente Municipal, para la consecución de sus fines.

**Artículo 51.-** Son Órganos Auxiliares del Ayuntamiento:

- I.- Comisarías y Delegaciones;
- II.- Consejos Consultivos de Comisarios Municipales;
- III.- Consejos Consultivos de Ciudadanos de las Delegaciones Municipales;
- IV.- Consejos Consultivos de Presidentes o Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales;
- V.- Consejos de Colaboración Municipal;
- VI.- Consejos de Presidentes de Colonias;
- VII.- Consejos Consultivos de la Ciudad;
- VIII.- Consejos de Urbanismo;
- IX.- Del Fondo Social de Obras;
- X.- Cronista Municipal;
- XI.- Comités de Desarrollo Indigenista;
- XII.- Consejo de Seguridad Pública Municipal, y;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
FISCALÍA  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

00001103



**XIII.-** Las demás que el Ayuntamiento considere para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 52.-** Las Comisiones o Consejos que se constituyan con base en lo previsto en las leyes federales, estatales, este bando y sus reglamentos, tienen carácter consultivo para la ejecución de las políticas y acciones de las dependencias municipales. El Ayuntamiento podrá constituir Comisiones y Consejos en materia de:

- I.- Protección civil;
- II.- Protección ecológica y ambiental;
- III.- Tránsito y transporte;
- IV.- Desarrollo urbano, obras y servicios públicos;
- V.- Desarrollo económico, y
- VI.- Las que determine necesarias en materia de su competencia.

**Artículo 53.-** Los Consejos de Colaboración Municipal son órganos auxiliares integrados por ciudadanos, quienes ejercerán sus funciones y atribuciones con carácter honorífico. La elección de los integrantes será realizada por los vecinos de la comunidad donde funcionaran éstos y de forma democrática. Tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

**A) FACULTADES:**

- I.- Realizar planes y programas para el desarrollo del sector en el cual funcionen;
- II.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su sector, y
- III.- Realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre con la aprobación de los vecinos de su zona y del Ayuntamiento.

**B) OBLIGACIONES:**

- I.- Coadyuvar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de planes y programas municipales;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
*[Signature]*

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
*[Signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018  
**SINDICATURA**  
*[Signature]*

00001109



II.- Promover la participación de los habitantes y vecinos en todas aquellas obras y acciones de beneficio colectivo;

III.- Informar mensualmente al Ayuntamiento, habitantes y vecinos, sobre sus actividades, proyectos y acciones que se estén llevando a cabo en su sector, y

IV.- Las demás que determine la ley, este Bando y los reglamentos municipales.

**Artículo 54.-** La Comisión de Planeación y Desarrollo, deberá ser constituida en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, y tendrá las funciones que determina esta misma Ley, así como los reglamentos expedidos por el propio Ayuntamiento.

**Artículo 55.-** Para examinar y resolver los asuntos públicos del orden administrativo, para la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales y para la realización de las demás funciones del H. Ayuntamiento, el C. Presidente Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, podrá crear o fusionar las Dependencias que requiera la Administración Pública Municipal, así como asignar las funciones de las mismas, suprimiendo las que resulten innecesarias.

**Artículo 56.-** El Presidente Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y los ordenamientos correspondientes en la materia tanto federales, estatales y municipales, podrá convenir con el C. Gobernador Constitucional del Estado, con Organismos Descentralizados y Entidades Paraestatales, con otros Ayuntamientos de la Entidad, con el Ejecutivo Federal, así como con personas físicas o morales, la administración de contribuciones, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otra actividad de beneficio para el Municipio.

**Artículo 57.-** El Presidente Municipal decidirá qué Dependencias Municipales y Órganos Auxiliares deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos establecidos en el artículo anterior, cuando no lo especifique este Bando.

**Artículo 58.-** Todas las resoluciones, acuerdos, circulares, y en general todas las comunicaciones de observancia legal que por escrito dicte el C. Presidente Municipal, deberán ser rubricadas por el Secretario del H. Ayuntamiento.

**Artículo 59.-** El C. Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento la expedición, reforma, derogación o abrogación de Bandos; y emitirá los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias.





**Artículo 60.-** Las Dependencias Municipales y los Organismos Auxiliares Municipales deberán conducir sus actividades con base en los programas y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en forma programada y coordinada, con el fin de evitar duplicidad de funciones y de acuerdo al Presupuesto Municipal autorizado y a las políticas internas de la administración que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca el C. Presidente Municipal. Asimismo, deberán procurar que la ejecución de sus funciones sea bajo un marco de simplificación de sistemas y procedimientos que ayuden a una eficaz prestación del servicio y a reducir costos.

**Artículo 61.-** Corresponderá a los titulares de las Dependencias, cumplir con las responsabilidades, atribuciones y funciones a que se refiere este Bando. Éstos deberán auxiliar al H. Ayuntamiento en la elaboración de los proyectos de Reglamentos o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones. Además deberán participar en la elaboración de políticas, procedimientos, normas, sistemas, lineamientos, que elabore la Contraloría Municipal cuando éstas estén relacionadas con el desempeño de sus atribuciones o funciones.

**Artículo 62.-** Las atribuciones otorgadas al C. Presidente Municipal, excepto las no delegables, podrán ser ejercidas en forma directa o delegadas al Director del ramo a que se refiere la materia correspondiente, quien las podrá ejercer por sí o por conducto del subordinado directo a favor de quién se haga la delegación de atribuciones, lo cual deberá efectuarse mediante acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado.

**Artículo 63.-** Los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares Municipales vigilarán, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las leyes federales, estatales y municipales; asimismo los titulares y sus subordinados desempeñarán sus funciones con el debido esmero, eficacia, prontitud y cortesía en la solución de trámites y problemas que presente a la ciudadanía, con honestidad, apego y respeto a los ordenamientos jurídicos en vigor. Sus actividades deberán cumplir con los planes, programas, disposiciones, bandos, políticas y acuerdos que emanen del H. Ayuntamiento. Serán, además, responsables de administrar el presupuesto autorizado de su Dependencia, así como del adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que estén a su cargo para el desempeño y funcionamiento de sus actividades.

**Artículo 64.-** Los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares Municipales, en el ejercicio de sus funciones serán sujetos a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, al término de su encargo, por cualquier causa, deberán entregar formalmente al titular que los suceda, el inventario de bienes muebles e inmuebles, en la Dependencia respectiva. Dicho inventario deberá constar en acta circunstanciada de entrega recepción, en la cual se especificará, entre otras cosas, que la entrega no libera de responsabilidad al funcionario saliente, en términos de ley. El titular que lo suceda contará con el término que marca la ley para exigir las responsabilidades del caso, en el supuesto de que existieren irregularidades. A partir de la fecha de recepción, el titular será responsable del mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles a su cargo. Formará parte de esta entrega,

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



todos los registros, controles, estadísticas, manuales, planos, sistemas, programas, proyectos y demás documentación que debe llevar la Dependencia para su adecuada gestión.

**Artículo 65.-** Los titulares de las Dependencias Municipales rendirán por escrito, mensualmente, al C. Presidente Municipal, un informe de sus actividades, así como del avance y cumplimiento de las metas propuestas en la Planeación Operativa.

**Artículo 66.-** Las Dependencias de la Administración Municipal estarán obligadas a coordinarse entre sí cuando la naturaleza de sus funciones lo requiera, así como proporcionar la información que otras Dependencias u organismos le soliciten. Corresponde al C. Presidente Municipal resolver los casos de duda sobre el ámbito de competencia que tengan los servidores municipales, excepto las que correspondan a la Secretaría General del Ayuntamiento y la Tesorería Municipal. Previo acuerdo por escrito debidamente fundado y motivado los titulares de las Dependencias y Órganos Auxiliares podrán delegar sus funciones en sus subordinados y en casos excepcionales, en favor de particulares, en lo referente a la prestación de servicios, previo acuerdo del C. Presidente Municipal, observándose para ello lo dispuesto en las distintas leyes y Bandos de las materias que correspondan. En este último caso se deberán firmar convenios formales en donde se especifique claramente los procedimientos y políticas que habrán de incorporarse para el correcto control de las actividades delegadas.

**Artículo 67.-** Los documentos oficiales deberán contener firma autógrafa mancomunada del Director y del subordinado directo, a quien compete directamente ejercer las funciones; en casos de expedición o firma de: licencias de construcción, licencias de uso de edificación, todo tipo de licencias de uso de suelo, licitaciones de compra, contratos de obra, convenios con organismos federales, estatales o municipales, así como con personas morales, cuya importancia sea de interés y relevancia para los habitantes del Municipio, o cuando se pueda afectar o beneficiar intereses de terceros. Siempre y cuando actúe en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

TITULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

CAPITULO I

DE LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y MODIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

**Artículo 68.-** La creación, organización y modificación de los servicios públicos municipales estará a cargo del H. Ayuntamiento.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 TERCERA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 SECRETARÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA

00001112



**Artículo 69.-** La creación de un nuevo servicio público municipal requiere de la declaración y aprobación del H. Ayuntamiento, de ser actividad de beneficio colectivo o de interés social para su inclusión en este título.

**Artículo 70.-** La vigilancia de los servicios públicos municipales estará a cargo del H. Ayuntamiento y la podrá realizar a través de sus integrantes previamente comisionados en la sesión de cabildo.

**Artículo 71.-** El ayuntamiento prestará los servicios públicos municipales y ejecutará las obras que la prestación, instalación, funcionamiento y conservación de los mismos requiera, con sus propios recursos y en su caso en coordinación con otras entidades públicas y sociales o de los particulares.

## CAPITULO II

### DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

**Artículo 72.-** La prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo del H. Ayuntamiento, quien los prestará de forma directa o descentralizada, o bien podrán otorgar la concesión de uno o más servicios a particulares, exceptuando los de Seguridad Pública, Transito y aquellos que afecten la estructura y organización municipal; asimismo el ayuntamiento podrá prestar los servicios públicos municipales con el concurso de la federación, el estado u otros municipios. Para la concesión de los servicios públicos municipales será necesaria la aprobación del Congreso del Estado.

**Artículo 73.-** Los servicios públicos directos, son aquellos prestados directamente por el Ayuntamiento. Los servicios públicos indirectos, son aquellos que el Ayuntamiento por no contar con suficientes recursos económicos o técnicos, otorga en concesión, cuando un particular se lo solicita y garantiza que puede mejorar su prestación y administración.

**Artículo 74.-** La prestación directa de los servicios públicos municipales será competencia de los órganos municipales que tendrán las facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y que expresamente se determinen en las leyes de la materia, este Bando y demás reglamentos aplicables.

**Artículo 75.-** Los servicios públicos municipales de prestación directa podrán modificarse cuando el interés general así lo requiera.

**Artículo 76.-** El Ayuntamiento, en beneficio de la colectividad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público concesionado.

**Artículo 77.-** Los servicios públicos concesionados, estarán sujetos a las tarifas que fije el Ayuntamiento y se otorgarán previa satisfacción de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley que establece las bases para el régimen de permisos, licencias y

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



concesiones, para la prestación de servicios públicos y la explotación y aprovechamiento de bienes de dominio del Estado y del Ayuntamiento.

**Artículo 78.-** Por ninguna causa podrán otorgarse concesiones para administrar servicios públicos:

- I.- A los servidores públicos;
- II.- A los cónyuges o parientes en cualquier grado de consanguinidad, y
- III.- A las empresas en las que sean representantes o tengan intereses económicos, los servidores públicos.

**Artículo 79.-** El Ayuntamiento, como titular de los servicios públicos, podrá municipalizar los que estén en poder de los particulares, ya sea prestándolos directamente o participando conjuntamente con éstos, cuando sean irregulares o insuficientes.

**Artículo 80.-** Los servicios públicos municipales pueden ser prestados por:

- I.- El Municipio;
- II.- El Municipio en coordinación con los municipios aledaños;
- III.- El Municipio en coordinación con los particulares;
- IV.- El Municipio en coordinación con la Federación, y
- V.- La Federación, el Estado y el Municipio conjuntamente.

**Artículo 81.-** El Ayuntamiento tendrá su cargo la prestación de los siguientes servicios públicos municipales:

- I.- Agua potable y Alcantarillado;
- II.- Alumbrado Público;
- III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- IV.- Mercados y Centrales de Abasto;
- V.- Panteones;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



VI.- Rastro;

VII.- Calles, parques y jardines;

VIII.- Seguridad Pública y Tránsito;

IX.- Registro Civil, y

X.- Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

**Artículo 82.-** Con el fin de optimizar la prestación de estos servicios públicos, el Ayuntamiento expedirá sus respectivos reglamentos.

**Artículo 83.-** El Ayuntamiento podrá solicitar mediante la celebración de convenios y acuerdos en coordinación con el Estado, la descentralización de manera gradual de los servicios públicos como: agua potable y alcantarillado, registro civil, catastro, salud y educación, entre otros.

**Artículo 84.-** La prestación de los servicios públicos es una de las principales funciones de la administración pública municipal y consiste en las diversidades de actividades que realiza el Ayuntamiento, con el concurso del Estado, en base de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, con el propósito de satisfacer las necesidades de la colectividad y pueden ser básicos, complementarios, asistencia social, protección a la comunidad, entre otros.

TITULO CUARTO

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 85.-** El Municipio libre de Tlalchapa, Guerrero, se constituye por su territorio, su población y un gobierno con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia plena y exclusiva sobre sus elementos de organización política y administrativa.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



**Artículo 86.-** El presente Bando Municipal determina las bases de la división territorial, de la organización política y administrativa, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de su población y transeúntes; las competencias de los servidores públicos municipales, del desarrollo político, económico y social de la comunidad, sin más límite que el que marca su ámbito de competencia y territorio.

**Artículo 87.-** El Bando, reglamentos, planes, programas, declaratorias, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas que expide el H. Ayuntamiento, serán obligatorias para autoridades, servidores públicos, habitantes, vecinos y transeúntes del municipio, y su aplicación corresponde a las autoridades municipales quienes, a su vez, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores.

**Artículo 88.-** Para efectos del presente Bando de Policía y Buen Gobierno se entiende por:

I.- **Estado.** El Estado de Guerrero.

II.- **Municipio:** El Municipio de Tlalchapa, Guerrero.

III.- **H. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Tlalchapa, Guerrero;

IV.- **Bando:** El Bando de Policía y Buen Gobierno.

V.- **Ley:** Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

VI.- **Juez.-** El Juez Calificador

**Artículo 89.-** Para los efectos de este Bando, se considerará falta cualquier conducta antisocial, que no constituyendo delito, afecte la moral pública, la salud, la higiene, la seguridad, la propiedad, la tranquilidad de las personas que ofenda las buenas costumbres.

**Artículo 90.-** Se considerará lugar público todo aquel que sea de uso común y de libre acceso al público o tránsito tales como: plaza, calles, avenidas, paseos, jardines, parques, mercados, centros de recreo, unidades deportivas o de espectáculos, inmuebles públicos y las vías terrestres de comunicación dentro del municipio.

**Artículo 91.-** Las sanciones administrativas por infracciones a las disposiciones previstas en este Bando serán aplicables sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse a consecuencia de las mismas.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



**Artículo 92.-** Las autoridades de los tres niveles de gobierno están obligadas a respetar, la aplicación del presente ordenamiento y los fueros constitucionales que se encuentren establecidos.

Toda persona tiene derecho a su favor la presunción de ser inocente de la falta que se le impute en tanto no se demuestre su culpabilidad.

**Artículo 93.-** Cuando se cometa alguna infracción al presente Bando, por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que estas le proporcionen o actuado bajo su orden, las sanciones se impondrán a ambos, en medida de su respectiva responsabilidad.

## CAPITULO II

### DE LA DIFUSION DEL BANDO Y LA PREVENCION DE SUS FALTAS.

**Artículo 94.-** El Gobierno del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, establecerá las acciones que tengan por objeto la difusión del presente ordenamiento, que es de observancia general, así como la prevención en la comisión de sus faltas.

**Artículo 95.-** Las acciones señaladas en el artículo anterior, podrán ser las siguientes:

- I.- Realizar campañas de difusión general sobre existencia, disposiciones y aplicación del presente Bando, así como de las conductas en él reguladas;
- II.- Establecer mecanismos de atención y respuesta a contingencias y emergencias;
- III.- Realizar programas de coordinación entre los cuerpos policiacos y la sociedad, con el fin de evitar la comisión de fallas;
- IV.- Visitar instituciones educativas con el fin de dar a conocer la existencia y las conductas reguladas en el presente Bando;
- V.- Capacitar a los elementos de los diferentes cuerpos policiacos preventivos respecto a la aplicación y disposiciones de este ordenamiento;
- VI.- Establecer programas de seguimiento y atención para infractores concientizándolos a que no vuelva a cometer faltas, y
- VII.- Las demás relativas a la difusión del presente Bando, así como la prevención en la comisión de sus faltas.

**Artículo 96.-** El desconocimiento de la existencia de este Bando, así como de sus disposiciones y aplicación, no exime de ninguna responsabilidad a las personas que infrinjan sus disposiciones.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



CAPITULO III

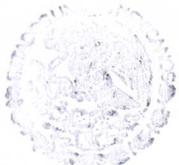
DE LOS MENORES INFRACTORES.

**Artículo 97.-** Tratándose de personas menores de edad, no procederá la sanción de la aplicación de privación de libertad, debiendo el Juez Calificador, en todo caso, exhortar de manera exclusiva a quienes ejerzan sobre él la patria potestad o su tutor, para que adopten las medidas necesarias tendientes a evitar que su pupilo cometa nuevas infracciones, y haciéndoles cubrir el importe de la multa, si ésta procede.

**Artículo 98.-** El tratamiento a que se refiere el artículo anterior, se verificará en presencia del menor infractor y se le conminará para que no reincida.

**Artículo 99.-** En tanto se apersonan ante el Juez Calificador los que ejerzan la patria potestad del menor infractor o su tutor, el menor permanecerá recibiendo en la sala de alguna instrucción cívica en observación y estará a cargo de trabajadores sociales.

**Artículo 100.-** Cuando por circunstancia alguna se ponga a disposición del Juez Calificador a un menor cuya conducta atribuible sea de las previstas en el Código Penal del Estado o en su caso del código federal, deberá remitirse de inmediato al Consejo Tutelar para Menores, y ponerlo a disposición de la autoridad competente.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES.

**Artículo 101.-** Tratándose de mujeres en notorio estado de embarazo o cuando no hubiere transcurrido un año después del parto, siempre y cuando sobreviviera el producto del mismo, no procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

**Artículo 102.-** Si el infractor fuere mujer será reclusa en lugar separado de los hombres.

**Artículo 103.-** Si el presunto infractor es una persona mayor de 70 años tampoco procederá la privación de la libertad, sin perjuicio de la aplicación de las diversas sanciones.

**Artículo 104.-** Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad o incapacidad física o mental, a consideración del médico de guardia, el juez suspenderá el procedimiento y citara a las



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



personas obligadas a la custodia del enfermo ó a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades del sector salud que deban intervenir, a fin de que se proporcione la ayuda asistencial que requiera.

**Artículo 105.-** Cuando el presunto infractor no hable español o sea sordomudo se le proporcionará un traductor.

**Artículo 106.-** En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Calificador, deberá acreditar ante el mismo su legal estancia en el país; en todo caso, se dará aviso a las autoridades migratorias y a su embajada o consulado más cercano, para los efectos que procedan, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Bando.

**Artículo 107.-** Los ciegos, sordomudos y demás personas con graves incapacidades físicas, serán sancionados por las faltas que cometan, salvo que encuadre en los casos de excepción prevista en esta titulo, siempre que se acredite que su impedimento no ha influido en forma determinante sobre su responsabilidad en los hechos, pero el Juez Calificador, tomará en cuenta esta circunstancia para la aplicación de la sanción.

**Artículo 108.-** Cuando el presunto infractor sea presentado ante el tribunal bajo la influencia de cualquier droga, con un grado de intoxicación tal que no permita comprender sus acciones u omisiones, poniendo en peligro su vida a juicio del médico de guardia, se suspenderá el procedimiento y se deberá comunicar la situación a los ascendientes o descendientes del infractor con el fin de que lo trasladen a una institución de salud; si no es posible establecer tal comunicación se le remitirá a una institución pública para que sea atendido, sin que obste para investigar el paradero de sus familiares. Lo anterior, sin perjuicio de que una vez recuperado, se continúe el procedimiento para determinar la responsabilidad en su caso y la sanción que corresponda.

TITULO QUINTO

CONDUCTAS INFRACTORAS.

CAPITULO I

DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS.

**Artículo 109.-** Para los efectos del presente Bando, las faltas que ameritan sanción se dividen en:

- I. Faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas;
- II. Faltas contra la moral pública y las buenas costumbres;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
TESORERÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



- III.- Faltas contra la higiene y la salud pública, y
- IV.- Faltas contra la propiedad.

**CAPITULO II**

**DE LAS FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS.**

**Artículo 110.-** Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicara una sanción por el equivalente de 1 a 2 veces el salario mínimo general vigente en la región, las siguientes:

- I.- Permitir las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que deambule éste libremente en un lugar público, causando intranquilidad a los demás;
- II.- Causar escándalo o provocar malestares a las personas o a los conductores de vehículos en lugar público;
- III.- Circular en bicicleta, patines o patinetas por aceras, calles o avenidas, siempre que con ello se altere la tranquilidad pública, y
- IV.- Cruzar a pie o en vehículos no motrices, calles, avenidas o bulevares por zonas diferentes a las expresamente designadas como cruce peatonal.

**Artículo 111.-** Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 3 a 5 veces el salario mínimo general vigente en la región, las siguientes:

- I.- Portar en lugar público armas de postas o de diabólos, armas cortantes, punzantes, punzo-cortantes, manoplas, cadenas, macanas, hondas, pesas, puntas, chacos o cualquier artículo similar a éstas, aparatos explosivos, de gases asfixiantes o tóxicos u otros semejantes que puedan emplearse para agredir y puedan causar daño, lesiones o molestias a las personas o propiedades sin tener autorización para llevarlas consigo, excepto tratándose de instrumentos propios para desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador;
- II.- Propinar a una persona, en forma voluntaria, un golpe que no cause lesión encontrándose en lugar público o privado;
- III.- Causar molestia en cualquier forma a una persona o arrojar contra ella líquido, polvo o sustancia que pueda ensuciarla o causarle algún daño;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA



**IV.-** Penetrar o intentar hacerlo, sin autorización a un espectáculo o diversión pública;

**V.-** Detonar cohetes, hacer fogatas o utilizar combustibles o materiales flamantes en lugar público para detonar cohetes o juegos pirotécnicos con motivo de festividades, se requerirá permiso especial que se solicitará ante la autoridad municipal, y éste se otorgará, según se garantice la seguridad de los espectadores y la no contaminación del ambiente;

**VI.-** Conducir en la vía pública animales peligrosos o bravíos sin permiso de la autoridad municipal y sin tomar las precauciones de seguridad para evitar daños a terceros;

**VII.-** Conducir ganado mayor o menor por la vía pública de las ciudades. Los que tengan necesidad de conducir ganado por dichas calles, están obligados a recabar el permiso respectivo de la autoridad municipal, la que señalará el derrotero que deba seguir, y que, en ningún caso, quedarán comprendidas las calles principales, ordenándose las medidas de seguridad necesarias;

**VIII.-** Ejecutar en la vía pública o en las puertas de los talleres, fábricas o establecimientos similares, trabajos que por ser propios de los mismos deban efectuarse en el interior de los locales que aquellos ocupen;

**IX.-** Quitar o destruir las señales instaladas para prevenir accidentes o peligros;

**X.-** Invadir el paso peatonal, en zonas destinadas para ellos;

**XI.-** Producir en cualquier forma, ruidos, gritos, sonidos de motores, aparatos mecánicos o electrónicos, así como amplificadores electrónicos que emitan sonidos de nivel superior a 65 decibelios (65 DB A) en los centros de trabajos a cualquier hora y a partir de las 22.00 horas en zonas residenciales, vecindarios, colonias y centros poblados, así como la emisión de sonidos mayores a 95 decibelios (95 DB A) en festivales o fiestas en vía pública;

**XII.-** Conducir vehículos que circulen contaminando en forma notoriamente excesiva con ruido y emisión de gases;

**XIII.-** Estacionarse en espacio asignados para las paradas oficiales de transporte público urbano o en los destinados a discapacitados;

**XIV.-** Estacionarse en las banquetas, andadores, plazas públicas, camellones y en las entradas de estacionamientos particulares, y

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
 TESOERERIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
 SINDICATURA



XV.- Invadir las vías de paso en el ejercicio de sus actividades o con el objeto de impedir el paso a los transeúntes y vehículos.

**Artículo 112.-** Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I.- Participar dos o más personas en grupos que causen molestias, riñas o tranquilidad en lugar público o en la proximidad de los domicilios o centros del trabajo;
- II.- Ocasionar falsas alarmas, lanzar voces altisonantes o adoptar actitudes que por su naturaleza puedan provocar molestias o pánico a los asistentes a los espectáculos y lugares públicos;
- III.- Realizar manifestaciones que impliquen la ocupación de la vía pública o de lugares de uso común, sin previa comunicación escrita a la autoridad municipal, a fin de que ésta se provea lo necesario para el cabal ejercicio de este derecho, evitando en lo posible molestias y trastornos a la vida normal de la comunidad;
- IV.- Usar faros buscadores sobre personas o vehículos sin la autorización correspondiente, y
- V.- Estacionar vehículos de transporte de carga, sea público o privado, con materiales que emitan olores fétidos, en lugar o vía pública.

**Artículo 113.-** Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 11 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I.- Mantener animales fieros o bravíos en el medio urbano, de tal modo que signifique potenciales peligros para los vecinos o transeúntes;
- II.- Ocupar lugares de uso o tránsito común tales como calles, banquetas, explanadas, plazas o similares, colocando objetos o celebrando fiestas o reuniones sin la autorización municipal, afectando el libre tránsito de personas o vehículos o causando molestias;
- III.- Ejercer en la vía o lugar público prohibido el comercio ambulante, prestar servicios, o realizar cualquier actividad lucrativa, careciendo de licencia, permiso o autorización para ello, o bien, realizarlo obstruyendo el tránsito peatonal o vehicular;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERO  
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

00001122



- IV.- Obstaculizar las labores de los servicios de emergencia;
- V.- Conducir un vehículo en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas;
- VI.- No disminuir la velocidad en tramos en reparación de las vías terrestres de comunicación dentro del municipio, poniendo en riesgo la integridad física de las personas que se encuentren trabajando;
- VII.- Circular en motocicletas en sentido contrario por calles o avenidas;
- VIII.- Circular en motocicletas entre carriles de circulación de calles o avenidas;
- IX.- Conducir cualquier tipo de vehículos sin respetar los semáforos de tránsito;
- X.- Usar silbato, sirenas, códigos, torretas o cualquier otro medio de los acostumbrados por la policía, bomberos, ambulancias y vehículos de seguridad privada para identificarse, sin tener autorización para ello;
- XI.- Conducir un vehículo de transporte públicos de pasajeros, sin autorización de la Dirección de Transportes del Estado de Guerrero;
- XII.- Permitir, el conductor de un vehículo de transporte público de pasajeros, la realización de alguna conducta antisocial o molestias al usuario, al interior de la unidad;
- XIII.- Realizar la conducción del transporte público de pasajeros con música a altos volúmenes, que molesten al usuario;
- XIV.- Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública;
- XV.- Agredir dolosamente, física o verbalmente a un menor o incapacitado, y
- XVI.- Circular en bicicleta en sentido contrario en zona pavimentada.

**Artículo 114.-** Son faltas contra la seguridad y tranquilidad de las personas, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 16 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 SINDICATURA



I.- Detonar armas de fuego dentro de los poblados del municipio. Esta conducta será sancionada incluso tratándose de personas que cuenten con autorización legal para poseer o portar el arma, salvo que la utilización sea justificada.

La anterior sanción será impuesta, independientemente del conocimiento que pudiera corresponderle a la autoridad competente;

II.- Realizar conductas antisociales y causar molestias al usuario al interior de las unidades de transportes;

III.- Conducir el vehículo de transporte público rebasando otros vehículos y abandonando el carril derecho asignado para la circulación, siempre que no sea por causa de una obstrucción de tráfico obligatorio;

IV.- Vender, distribuir, almacenar o tener en posesión pólvora o artículos que la contengan sin la autorización correspondiente;

V.- Vender, distribuir, almacenar gasolina, petróleo o productos flamables sin la autorización correspondiente;

VI.- Adquirir, bajo cualquier título, los productos señalados en las dos fracciones anteriores, en lugares o a personas no autorizadas para su legal comercialización;

VII.- Llevar a cabo la venta, distribución o almacenamiento de sustancias flamables o explosivas en lugares no autorizados para ello o en condiciones que pongan en peligro a la ciudadanía, y

VIII.- Tregar bardas, enrejados o cualquier construcción para atisbar al interior de algún inmueble ajeno.

CAPITULO III

DE LAS FALTAS CONTRA LA MORAL PUBLICA Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

**Artículo 115.-** Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 2 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

I.- Ejercer habitual e injustamente la mendicidad, y



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL



II.- Tener a la vista del público impresos u objetos obscenos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 116.-** Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 3 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

I.- Corregir con exceso o escándalo, vejar o maltratar a cualquier persona independientemente de su edad, sexo o condición;

II.- Faltar al respeto o consideración que se debe a las personas, en particular a los ancianos y niños;

III.- Solicitar con falsa alarma los servicios de policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, públicos o privados. Así como obstruir o activar en falso las líneas telefónicas destinadas a los mismos;

IV.- Alterar, borrar o destruir las señales de tránsito, así como los números o denominaciones que identifiquen las casas, calles o plazas u ocupar los lugares destinados para ello con propagada de cualquier clase, Así como borrar, deteriorar o destruir impresos o anuncios que contengan disposiciones dictadas por la autoridad;

V.- Introducirse sin autorización a cementerios o edificios públicos fuera de los horarios establecidos;

VI.- Proferir palabras o hacer ademanes obscenos o asumir actitudes que atenten contra la moral y las buenas costumbres en lugar públicos;

VII.- Provocar altercados o desorden en espectáculos o reuniones públicas o privadas, y

VIII.- Encontrarse inconsciente por causa de ebriedad en la vía pública.

**Artículo 117.-** Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

I.- Ofrecer resistencia o impedir, directa o indirectamente, la acción de los cuerpos policíacos o de cualquier otra autoridad en el cumplimiento de su deber, así como proferirles insultos;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA



II.- Entorpecer la labor de los órganos o agentes encargados de prestar el servicio de seguridad pública, cuando se aboquen al conocimiento de una falta o a la detención de un presunto infractor;

III.- Bañarse desnudo en el mar, en los ríos, presas diques o lugares públicos, y

IV.- Tener relaciones sexuales en forma exhibicionista, realizar actos obscenos o insultantes en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, vehículos, o sitios similares en lugares privados con vista al público.

**Artículo 118.-** Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres, por cuya comisión se aplicará una sanción por lo equivalente de 11 a 15 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

I.- Ingerir bebidas alcohólicas o concurrir bajo sus notorios efectos a lugares públicos, salvo que estos se encuentren expresamente autorizados para tal fin;

II.- Concurrir a lugares públicos bajo el notorio influjo de sustancias psicotrópicas; esto último salvo que exista prescripción médica;

III.- Invitar al comercio sexual en lugar público o ejercerlo en casas de asignación, sin contar con las autorizaciones correspondientes;

IV.- Permitir, consentir, propiciar o no procurar evitar que en local o habitación de su propiedad o posesión, no autorizada como casa de asignación, se lleve a cabo comercio sexual;

V.- Explotar, en la vía pública, la credibilidad de las personas, interpretando sueños o signos físicos, haciendo pronósticos por medio de suertes, ostentándose adivinador o valiéndose de otros medios semejantes para lucrarse;

VI.- Atribuirse un nombre o apellido que no le corresponda, indicar un domicilio distinto al verdadero, negar u ocultar éste al comparecer o declarar ante la autoridad;

VII.- Inhalar thinner, cemento o cualquier otra sustancia volátil en la vía pública;

VIII.- Ingerir o vender bebidas embriagantes en la vía pública;

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018  
**SINDICATURA**



- IX.- Escandalizar en estado de ebriedad en la vía pública;
- X.- Ejercer la prostitución en lugares no autorizados para ello;
- XI.- Proferir insultos a las autoridades pretextando ejercer el derecho de petición y manifestación, y
- XII.- Propiciar actos que conlleven a la prostitución o drogadicción.

**Artículo 119.-** Son faltas contra la moral pública y las buenas costumbres por cuya comisión se le aplicará una sanción por el equivalente de 16 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I.- Concurrir en compañía de un menor de edad a centros nocturnos, cantinas bares o cualquier otro lugar público de similar naturaleza, y
- II.- Permitir los responsables o dueños de centros nocturnos, cantinas, bares, o cualquier otro lugar público de similar naturaleza, el acceso a menores de edad a dichos establecimientos.

**CAPITULO IV**

**DE LAS FALTAS CONTRA LA HIGIENE Y LA SALUD PUBLICA.**

**Artículo 120.-** Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I.- Satisfacer necesidades fisiológicas en forma pública o exhibicionista, ya sea en la vía pública o en predios baldíos;
- II.- Dejar correr o arrojar aguas sucias en la vía o lugares públicos; o ensuciar en cualquier forma los mismos, siempre que exista el servicio público de drenaje;
- III.- Fumar dentro de las salas de espectáculos, hospitales, salas de cine, centros educativos, oficinas públicas, restaurantes y demás establecimientos, salvo que se encuentre expresamente permitido;

H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 TESORERÍA  
 MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015-2018  
 PRESIDENTE  
 MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
 MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015 - 2018  
 SINDICATURA

00001127



IV.- Tener establos o criaderos de animales o mantener sustancias putrefactas dentro de los centros poblados, que expidan mal olor o que sean nocivos para la salud;

V.- Derrochar agua en la vía pública, lavar vehículos de cualquier clase, animales, muebles u otros objetos o derramar agua en la vía pública sin permiso de la autoridad municipal, causando o no deterioro al pavimento o terracería;

VI.- Desperdiciar el agua potable de su domicilio, o teniendo fuga en la red, no lo comunique a la autoridad municipal;

VII.- No mantener aseado el frente de su domicilio, negocio o predio de su propiedad o posesión;

VIII.- Exender productos alimenticios en estado de descomposición;

IX.- Utilizar amplificadores de sonido cuyo volumen moleste a los habitantes, y

X.- Contaminar el medio ambiente con vehículos de propulsión motriz.

**Artículo 121.-** Son faltas contra la higiene y la salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

I.- Desviar, retener, alterar o ensuciar las corrientes de agua de los manantiales, tanques o tinacos almacenadores y tuberías pertenecientes al municipio;

II.- Arrojar o abandonar en lugar público o privado no destinado para ello, vehículos, objetos, basura, sustancias fétidas, muertos o desperdicios orgánicos e inorgánicos, químicos o infectocontagiosos, que causen molestias o pongan en peligro la integridad física o la salud de las personas;

III.- Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el sistema, y

IV.- Mantener los predios urbanos con o sin construcción, en condiciones que no garanticen la higiene y seguridad; o, sin los medios necesarios para evitar el acceso de personas que se conviertan en molestias o peligro para los vecinos.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
 TRESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018  
 SINDICATURA

00001128



**Artículo 122.-** Son faltas contra la higiene y salud pública, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 16 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I.- Permitir el propietario o responsable de habitaciones de hoteles, casas de huéspedes o cualquier local similar, que ejerza la prostitución en ellos;
- II.- Vender cerveza a menores de edad;
- III.- Vender a menores de edad, Thiner, cigarros o cualquier otra sustancia que pueda afectar la salud, y
- IV.- Arrojar aguas residuales que contengan sustancias contaminantes en la red colectiva, ríos, cuencas, causes y demás depósitos de agua, asimismo, a quien descargue o deposite desechos contaminantes en el suelo.

**CAPITULO V**

**DE LAS FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD.**

**Artículo 123.-** Son faltas contra la propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 1 a 5 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I.- Dañar, remover, disponer o cortar, sin la debida autorización, árboles, césped, flores, tierra u otros materiales ubicados en lugares públicos, y
- II.- Depositar, sin objeto benéfico determinado, tierra, piedras u otros materiales en las calles, caminos u otros lugares públicos, sin permisos de la autoridad municipal.

**Artículo 124.-** Son faltas contra la propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción por el equivalente de 6 a 10 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

- I.- Dañar o hacer uso indebido de los monumentos, fuentes, estatuas, anfiteatros, arbotantes, cobertizos, o cualquier construcción de uso público o de muebles colocados en los parques, jardines, paseos o lugares públicos;
- II.- Hacer excavaciones o construir topes sin la autorización correspondiente en las vías o lugares públicos de uso común;
- III.- Encender o apagar el alumbrado o abrir o cerrar llaves de agua derrochándose ésta, ya sean de servicios públicos o privado, sin contar con la autorización para ello;



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO.

TESORERÍA MUNICIPAL  
*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018 SINDICATURA  
*[Handwritten signature]*

00001129



IV.- Destruir o deteriorar los faroles, focos o instalaciones de alumbrado público;

V.- Colocar o permitir que coloquen señalamientos en las banquetas, frente a sus domicilios o negocio, que indiquen exclusividad de espacios de estacionamiento, sin contar con el permiso de la autoridad municipal, y

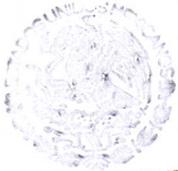
VI.- Siendo usuario de un servicio público establecido, no conservarlo en forma adecuada o alterar su sistema de medición.

**Artículo 125.-** Son faltas contra la propiedad, por cuya comisión se aplicará una sanción equivalente a 11 a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio, las siguientes:

I.- Causar daño o usar, indebidamente o deteriorar bienes destinados al uso común, tales como casetas telefónicas, buzones, señales, indicadores u otros aparatos similares;

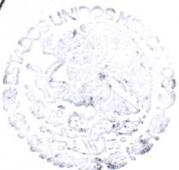
II.- Rayar, marcar, pintar, ensuciar o deteriorar las fachadas, puertas o ventanas de los inmuebles públicos o privados, árboles, bardas, muros de contención, guarniciones, postales o construcciones similares, sin consentimientos de los particulares o del Ayuntamiento, o cuando se afecte el paisaje y la fisonomía del municipio, y

III.- Realizar tomas o conexiones clandestinas a las redes de agua potable y drenaje.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

*[Handwritten signature]*

**TITULO SEXTO**

**DE LAS SANCIONES.**

00001130



CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES.

**Artículo 126.-** Por las violaciones a las disposiciones contenidos en el presente Bando, se impondrán las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Arresto, y
- IV.- Trabajo comunitario.

**Artículo 127.-** Las sanciones se aplicarán sin orden progresivo, según las circunstancias del caso, procurando que haya proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan al Juez Calificador preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

**Artículo 128.-** Cuando con una o varias conductas del infractor sé transgredan diversos preceptos, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones, sin exceder los límites máximos previstos por el Bando.

**Artículo 139.-** Cuando una falta se ejecute con la intervención de dos o más personas, a cada una de ellas se le aplicará la sanción correspondiente, tomando en cuenta su grado de participación.

**Artículo 130.-** Al resolver respecto de la imposición de cualquiera de las sanciones, el Juez Calificador exhortará al infractor para que no reincida apercibiéndolo y explicándole las consecuencias legales.

**Artículo 131.-** Se excluirá de responsabilidad al infractor, cuando:

- I.- Exista una causa de justificación a criterio del juez, y
- II.- La acción u omisión sean involuntarias.

No se considerará involuntaria la conducta infractora, cuando el presunto infractor no lleve a cabo las acciones necesarias para evitar se cometa la misma.

**Artículo 132.-** La potestad municipal para la aplicación o ejecución de sanciones por faltas al presente Bando, prescribira por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA,  
2015-  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

00001131



La prescripción se interrumpirá por cualquier diligencia relativa al mismo asunto que ordene o practique el Juez Calificador.

**Artículo 133.-** Las faltas cometidas por los descendientes contra sus ascendientes ó por un cónyuge contra otro, solo podrán sancionarse a petición expresa del ofendido a menos que la falta se cometa con escándalo público.

**Artículo 134.-** La prevención y vigilancia sobre la comisión de las conductas infractoras que se señalan en este reglamento, corresponde a la dependencia municipal encargada de prestar el servicio de seguridad pública, concediéndose acción popular para denunciar dichas conductas ante la autoridad citada o ante el Juez Calificador.

## CAPITULO II

### LIMITES DE LA FACULTAD SANCIONADORA.

**Artículo 135.-** La multa máxima que puede aplicarse como consecuencia de una violación al Bando, será equivalente a 30 veces el salario mínimo general vigente en el municipio.

**Artículo 136.-** Los infractores reincidentes podrán ser sancionados hasta con el máximo especificado en el capítulo correspondiente, sin exceder el límite máximo previsto en el presente Bando. Para los efectos de este artículo, se considera reincidente, al infractor que cometa una o más faltas de la misma naturaleza.

**Artículo 137.-** Si el infractor acredita ante el Juez ser obrero o jornalero, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe equivalente a un día de su jornal o salario que acredite.

**Artículo 138.-** Si el infractor demuestra ante el Juez ser trabajador no asalariado, la multa no se excederá del importe equivalente a un día de ingreso que acredite.

**Artículo 139.-** Las personas desempleadas y sin ingresos serán multadas como máximo, con el importe equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el municipio.

## CAPITULO III

### DE LA AMONESTACION.

**Artículo 140.-** Se entiende por amonestación la reconvención pública o privada que aplique la autoridad municipal correspondiente al infractor, haciéndole ver las consecuencias de la falta cometida y exhortándole a la enmienda; e invitándolo en los casos que así lo amerite, para que asista a las pláticas de orientación familiar, de grupo o de combate a las adicciones.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



**Artículo 141.-** El Tribunal podrá aplicar como sanción la amonestación cuando se trate de un infractor primario, en relación a una multa cometida en circunstancias no graves siempre y cuando la conducta este comprendida en los artículos 110, 115, 120 y 123 del presente Bando.

**Artículo 142.-** Se faculta a los Elementos de la Policía para que formulen extrañamiento por escritos a presuntos infractores del presente Bando, en el mismo lugar de los hechos sin que proceda la detención, exclusivamente en los siguientes casos:

I.- Permitir, las personas responsables de la guarda o custodia de un enfermo mental, que éste deambule libremente en lugar público, causando intranquilidad a los demás;

II.- Invadir el paso peatonal en las zonas designadas para ello;

III.- Circular en bicicletas, patines o patinetas por aceras o por calles y avenidas, siempre que con ello se altere la tranquilidad pública, y

IV.- Cruzar a pie o en vehículos no motrices calles avenidas o bulevares por zonas designadas como cruce peatonal.

**Artículo 143.-** En los casos previstos en el artículo anterior, la reincidencia de un infractor en las conductas descritas, producirá el inicio de un procedimiento de audiencias sin detenido respecto de la infracción cometida, siempre y cuando no hubiera operado la prescripción.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS SANCIONES OPCIONALES.

**Artículo 144.-** A elección del infractor, la sanción económica que le hubiere sido impuesta por el tribunal podrá conmutarse por arresto administrativo o por trabajos al servicio de la comunidad.

**Artículo 145.-** El arresto administrativo consiste en la privación temporal de la libertad del infractor, en las instalaciones propias del gobierno municipal, la cual no podrá exceder de 36 horas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 146.-** Los trabajos al servicio de la comunidad, consisten en actividad física, intelectual o de ambos tipos, propias del servicio público, que desarrollará el infractor en beneficio de instituciones públicas, educativas o de asistencia social, la cual no podrá ser mayor de 8 horas. Se prohíbe que el trabajo comunitario tenga el carácter de humillante o degradante para el infractor.

**Artículo 147.-** En caso de que el infractor opte por conmutar la multa que le fuere impuesta por arresto o servicio comunitario, se ajustará a las siguientes equivalencias:

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2015-2018  
TLALCHAPA, GRO.**



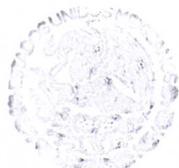
GOBIERNO  
DEL ESTADO  
2015 - 2021

I.- Cuando se determine la multa mínima por equivalente a un salario mínimo general vigente para el municipio, podrá conmutarse a su elección por seis horas de arresto o dos horas de trabajo comunitario, en su caso;

II.- Cuando la multa impuesta sea superior al equivalente a una vez el salario mínimo general vigente para el municipio, cada unidad adicional al mínimo, se conmutará por una hora adicional de arresto, y

III.- Cuando la multa impuesta sea superior al equivalente a una vez el salario mínimo general vigente en el municipio, se podrá conmutar por trabajo comunitario, sujetándose a la siguiente tabla.

Número de veces el salario mínimo general Vigente determinado como multa.	Número de horas de trabajo comunitario equivalente a la multa impuesta.
De 2 a 5	8 Horas
De 6 a 10	10 Horas
De 11 a 15	12 Horas
De 16 a 20	24 Horas
De 21 a 25	36 Horas
De 26 a 30	36 Horas



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018

**Artículo 148.-** En el caso de que el infractor no pagara la multa que se le hubiere impuesto o solo cubriese parte de ésta, el Tribunal la conmutará forzosamente por arresto o por trabajo comunitario, que nunca podrá ser menor de 6 horas en el primer caso o 2 horas en el segundo.

**Artículo 149.-** El infractor también podrá optar por que la multa se le haga efectiva a través de la Tesorería Municipal en el plazo que fijara el Tribunal y que no excederá de quince días, si el infractor de momento no tuviera recursos pecuniarios suficientes para cubrirla, debiendo garantizar el crédito en alguna de las formas previstas en la Ley de Hacienda Municipal. Este beneficio solo se otorgará a los residentes del municipio.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



CAPITULO V  
DE LA CLAUSURA.

**Artículo 150.-** Además de las sanciones previstas en el artículo 126 de este Bando, se procederá a la Clausura temporal o definitiva en los casos siguientes:

- I.- Cuando se cometa algún delito de sangre o cualquier otro que merezca una sanción corporal mayor de 2 años, en los establecimientos comerciales, industriales, de servicio, de construcción, de espectáculos y otros similares;
- II.- Cuando la persona titular de la licencia o permiso, cambie el giro de las actividades para la que fue concedida, sin la previa autorización de las autoridades municipales;
- III.- Cuando los propietarios de bares, cantinas, restaurantes, restaurante-bar, centros nocturnos, discotecas y otros similares, reincidan en permitir la entrada o permanencia a menores de edad o les vendan bebidas embriagantes;
- IV.- Cuando los establecimientos comerciales, industriales, de espectáculos públicos no funcionen con la debida seguridad para las personas asistentes, y
- V.- Los demás casos previstos por este Bando y demás reglamentos municipales.

**Artículo 151.-** Las clausuras de establecimientos o construcciones se realizarán por orden escrita debidamente fundada o motivada por las autoridades municipales y se pegaran los marbetes oficiales debidamente sellados con la expresión de "Clausurado", que se colocarán en las puertas, ventanas o construcciones.

**Artículo 152.-** La clausura motivará el levantamiento de un acta pormenorizada, en la que se deberá hacer constar el motivo y fundamento de la misma, debiendo ser firmada por el Inspector y el infractor o por su representante legal. Si el infractor o representante legal se negaren a firmar el acta, lo harán en su lugar dos testigos, haciendo constar al interesado o a persona que lo represente o al vecino más próximo.

**Artículo 153.-** Es facultad discrecional de las autoridades municipales, además de imponer las sanciones previstas en los artículos anteriores, apercibir legalmente a los infractores del presente y demás normas de carácter municipal.

**Artículo 154.-** Las infracciones o faltas cometidas por violaciones a las disposiciones de este Bando y que no tengan fijada una sanción en particular, a juicio de las autoridades municipales,

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



podrá aplicarse la multa teniendo en consideración el salario mínimo general vigente en la región que comprende el Municipio. Atendiendo a la gravedad de la conducta cometida por el infractor.

**Artículo 155.-** Al imponerse una sanción se fundará y motivará la resolución tomando en cuenta:

- I.- Los daños que se hayan producido en contra de los intereses públicos con particulares;
- II.- La gravedad de la infracción;
- III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor, y
- IV.- La calidad de reincidente del infractor.

## TITULO SEPTIMO

### ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL JUEZ CALIFICADOR.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES COMUNES.

**Artículo 156.-** La jurisdicción administrativa de la aplicación del presente Bando la ejercerá el Juez Calificador, como instancia dotada de plena jurisdicción para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir.

**Artículo 157.-** El Juez Calificador será competente para conocer y resolver de los procedimientos administrativos derivados de la posible comisión de infracciones al presente Bando.

**Artículo 158.-** En la cabecera municipal de Tlalchapa, Guerrero, se establecerá cuando menos un Juzgado Calificador, funcionará las veinticuatro horas del día y será atendido por el personal que apruebe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 159.-** Para ser Juez Calificador se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano de nacimiento y tener cuando menos 25 años de edad;



00001136



- II.- Contar con una residencia mínima de un año en la municipalidad;
- III.- Tener Título de Licenciado en Derecho debidamente registrado, y
- IV.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoria por la Comisión de un delito intencional.

**Artículo 160.-** En sesión ordinaria de Cabildo convocada expresamente para este efecto el H. Ayuntamiento designará y dará nombramiento a los Jueces Calificadores.

**Artículo 161.-** Los Jueces Calificadores durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por un nuevo periodo; a partir de la segunda ratificación serán inamovibles de sus cargos y solo podrán ser destituidos por causa grave de irresponsabilidad oficial calificada por el Cabildo y notificada a la Legislatura Local.

**Artículo 162.-** Corresponde a los Jueces Calificadores o de Barandilla ejercer las atribuciones siguientes:

- I.- Conocer las presuntas faltas y sanciones del Bando de Policía y Buen Gobierno;
- II.- Tramitar los procedimientos administrativos que con motivo de las faltas del presente Bando se instauren;
- III.- Ordenar la realización de las pruebas técnicas y médicas necesarias para la resolución del procedimiento;
- IV.- Dictar resolución en los procedimientos administrativos que le competan imponiendo en su caso las sanciones que correspondan;
- V.- Citar a los interesados y ordenar su notificación a la audiencia de pruebas y alegatos;
- VI.- Citar a audiencia a los presuntos infractores, o sus padres, tutores o quien tenga a su cargo su guarda o custodia, tratándose de menores o incapaces;
- VII.- llevar un registro pormenorizado, archivo y estadísticas de las actuaciones que realicen en los casos que sean sometidos a su conocimiento, observando los lineamientos que para tal efecto señala este Bando;
- VIII.- Determinar previo dictamen pericial, el monto de los daños causados al patrimonio municipal con motivo de faltas administrativas;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA



IX.- Conmutar las multas por arresto hasta por 36 horas cuando el infractor no tuviera para pagar aquello;

X.- Cuidar de la integridad física del infractor puesto a su disposición;

XI.- Remitir inmediatamente a los infractores menores de edad al Consejo Tutelar para los efectos correspondientes, o en su caso entregarlos a sus padres o tutores según la falta cometida, no sin antes hacer un llamado de atención al infractor y a los padres del mismo, motivándolos a no incurrir en subsecuentes infracciones;

XII.- Informar y entregar diariamente a la Tesorería Municipal el monto de las cantidades recabadas por concepto de multas;

XIII.- Asentar en el Libro correspondiente, el nombre y domicilio del infractor, la infracción cometida, así como el nombre del grupo y del policía preventivo que lo hubiere detenido, y

XIV.- Las demás que le señalen los ordenamientos legales de la materia.

**Artículo 163.-** Corresponde al H. Ayuntamiento Municipal, por conducto de su Secretaria General las siguientes atribuciones:

I.- Supervisar y promover el buen funcionamiento de los Jueces Calificadores, y

II.- Resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones que dicte el Juez Calificador.

**Artículo 164.-** Los Jueces Calificadores estarán obligados a rendir al H. Ayuntamiento un informe mensual de labores y entrega de las faltas ocurridas en el municipio.

**Artículo 165.-** El Síndico Municipal podrá aplicar las disposiciones de este Bando cuando no exista en el lugar un Juez Calificador debiendo informar al mismo para el procedimiento y control administrativo del caso.

**Artículo 166.-** El H. Ayuntamiento podrá establecer Instancias de Jueces Calificadores en zonas urbanas y/o rurales que considere convenientes.

CAPITULO II

DE LOS DEFENSORES CIVILES.

00001138

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL

ESTADOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



**Artículo 167.-** Para la adecuada defensa de los derechos de quienes sean presentados ante la jurisdicción del Juez Calificador, se contará con Defensor Civil gratuito que será designado por el Presidente Municipal.

**Artículo 168.-** Para ser Defensor Civil se requiere:

- I.- Estar autorizado para ejercer la abogacía, por las autoridades educativas, y
- II.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de un delito intencional que hubiere merecido pena corporal.

**Artículo 169.-** Corresponde al Defensor Civil:

- I.- Asesorar a los presuntos infractores que participen en la celebración de audiencias que establece este Bando;
- II.- Resolver las consultas que formulen los presuntos infractores, y
- III.- Proponer en cualquier tiempo, la conciliación en los asuntos en que exista un reclamante.

## TITULO OCTAVO

### DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE EL JUEZ CALIFICADOR.

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES COMUNES.

**Artículo 170.-** El Juez Calificador recibirá las reclamaciones que formulen los ciudadanos o los partes informativos que elaboren los agentes de policía, según sea el caso, sometiendo al presunto infractor al procedimiento que corresponda, con base en lo dispuesto en este ordenamiento legal.

**Artículo 171.-** Cuando como resultado del procedimiento seguido a un presunto infractor, se advierta la comisión de un posible ilícito, el asunto se suspenderá, remitiendo los antecedentes al Ministerio Público de su correspondencia para su conocimiento, sin perjuicio de que, una vez remitido el caso, se continúe el procedimiento para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa en los términos del presente Bando.



**Artículo 172.-** Los presuntos infractores tendrán, en todo tiempo, el derecho a ser asistido por un abogado o por persona de su confianza, durante el procedimiento correspondiente.

Al inicio de todo procedimiento, el Juez Calificador deberá comunicar al presunto infractor que cuenta con los servicios gratuitos del defensor jurídico en los términos del presente ordenamiento.

**Artículo 173.-** El derecho a formular la reclamación correspondiente ante el Juez Calificador, prescribe por el transcurso de noventa días naturales, contados a partir de la comisión de la presunta infracción.

## CAPITULO II

### DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

**Artículo 174.-** Siempre que se formule reclamación por persona determinada, el Juez Calificador procurará la conciliación de las partes.

**Artículo 175.-** Para efectos del artículo anterior, el Juez Calificador citará al reclamante y al presunto infractor a una audiencia conciliatoria, que habrá de celebrarse a más tardar dentro de los tres días siguientes al de presentación de la queja, a excepción del caso en que el presunto infractor se encuentre detenido, en cuyo supuesto, la audiencia de conciliación se celebrará inmediatamente. En estos casos, se podrá autorizar al reclamante para que entregue el citatorio que resulte.

**Artículo 176.-** En la audiencia de conciliación, el Juez Calificador actuará como mediador de las partes, a fin determinar los puntos de controversia y proponiendo posibles soluciones al conflicto que se le plantee, exhortándoles para que lleguen a un arreglo, sin prejuzgar sobre el asunto en cuestión.

**Artículo 177.-** Si las partes llegaran a un arreglo sobre el conflicto, el mismo se consignará por escrito en el que firmarán las partes ante la presencia del Juez Calificador que firmará de testigo.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERO  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

00001140



**Artículo 178.-** En caso de incumplimiento de lo pactado, el convenio que se formule en los términos del presente capítulo, podrá ser ejecutado por el Juez Calificador, a través de las dependencias competentes del Gobierno Municipal de Tlalchapa, Guerrero.

**Artículo 179.-** En esta etapa, se podrán receptionar y desahogar medios de convicción, solo para conocimiento del funcionario encargado de la conciliación, sin que implique un pronunciamiento sobre el valor de los mismos. No será necesaria mayor formalidad en el levantamiento de las actas relativas a la audiencia de conciliación, que la constancia de su celebración.

**Artículo 180.-** A instancia de las partes, el Juez Calificador podrá suspender la audiencia de conciliación hasta en dos ocasiones.

**Artículo 181.-** En caso de no haber conciliación, o ante inasistencia de las partes, el Juez Calificador iniciará el procedimiento administrativo que corresponda.

### CAPITULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA SIN DETENIDO.

**Artículo 182.-** Se instaurará procedimiento administrativo de audiencia sin detenido, cuando el Juez Calificador tenga conocimiento de infractores al presente Bando, a través de una reclamación formulada por persona determinada, cuando no se hubiere detenido en flagrancia al presunto infractor y, cuando por la naturaleza de la infracción, no amerite que el sujeto a quien se le atribuye la falta sea detenido y presentado en el momento de comisión de la misma.

**Artículo 183.-** El procedimiento iniciará mediante citatorio que emita el Juez Calificador, en el cual contendrá la siguiente información:

- I.- Deberá elaborarse en formato oficial, con sello del H. Ayuntamiento;
- II.- Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los documentos que los acrediten;
- III.- Una relación de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;
- IV.- Nombre domicilio de los testigos, si lo hubiere;
- V.- Fecha y hora señalada para la audiencia de pruebas y alegatos;
- VI.- Listado de los objetos recogido en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



VII.- Nombre y número de placas o jerarquía, sector al que está adscrito, así como, en su caso, el número de vehículo del Agente que hubiere levantado el parte informativo;

VIII.- Nombre y domicilio del reclamante, en su caso, y

IX.- El apercibimiento de que la incomparecencia del presunto infractor a la audiencia señalada, se tendrán por aceptados los hechos que en el citatorio se le atribuyan.

#### CAPITULO IV

##### DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA CON DETENIDO.

**Artículo 184.-** Solo se efectuará este procedimiento, cuando el presunto infractor sea sorprendido en flagrancia, respecto de conductas que no sean materia exclusiva de amonestación o del diverso procedimiento sin detenido.

**Artículo 185.-** Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia, cuando el elemento de la policía presencie la conducta infractora, o cuando inmediatamente ejecutada esta, persiga y detenga al presunto infractor.

En caso de flagrancia, el presunto infractor deberá ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Calificador.

**Artículo 186.-** El procedimiento iniciará con la presentación del infractor presunto y la elaboración del parte informativo, que deberá ser firmado por el agente de policía que hubiere efectuado la detención y que contendrá como mínimo la información siguiente:

I.- Sello de la Dirección de Seguridad Pública y folio;

II.- Nombre y domicilio del presunto infractor, así como los datos de los documentos con los que se acredite;

III.- Una relación de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento;

IV.- Nombre y domicilio de los testigos si los hubiere;

V.- Lista de los objetos recogidos en su caso, que tuvieran relación con la presunta infracción, y

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

00001142



VI.- Nombre, número de placa o jerarquía, sector al que está adscrito el agente que elabora el parte y hace la presentación, así como número de la patrulla.

El parte informativo le será leído al presunto infractor, a fin de que conozca oficialmente la falta que se le atribuye.

**Artículo 187.-** El presunto infractor será sometido de inmediato a un examen médico para determinar el estado físico y, en su caso, mental, en que es presentado, cuyo dictamen deberá ser suscrito por el médico adscrito a la Dirección de Salud o de Cruz Roja.

**Artículo 188.-** Al ser presentado ante el Juez Calificador, el presunto infractor deberá esperar el turno de atención en la sala de espera reservada específicamente para tal fin, la cual deberá contar con condiciones que no resulten humillantes o degradantes para el mismo.

Además, se le permitirá realizar una llamada telefónica efectiva, a la persona de su confianza, con una duración mínima de tres minutos, bajo la responsabilidad del Juez Calificador.

**Artículo 189.-** Cuando el presunto infractor presente actitudes que pudieren poner en peligro la integridad física de los diversos detenidos, se le podrá, provisionalmente, a resguardo de las celdas destinadas a tal fin.

**CAPITULO V**

**DE LAS NOTIFICACIONES Y TÉRMINOS.**

**Artículo 190.-** Las notificaciones se harán:

I.- Por oficio a las autoridades involucradas, siempre que se requiera su comparecencia, y

II.- Personalmente a los particulares, cuando se trate de alguna de las siguientes resoluciones:

- a) La que señale fecha y hora para el desahogo de una audiencia;
- b) La que resuelva el recurso de revisión, y
- c) Aquéllas que el Tribunal considere necesarias.

**Artículo 191.-** Las demás notificaciones se deberán realizar por lista que se publicará en los estrados del H. Ayuntamiento.

**Artículo 192.-** Para los procedimientos ante el Juez Calificador, son hábiles todos los días y horas del año; en consecuencia, el H. Ayuntamiento preverá que en todo tiempo haya personal que tramite y resuelva la instancia correspondiente.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 TESORESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
 CONSTITUCIONAL  
 TLALCHAPA, GRO.  
 2015 - 2018  
 SINDICATURA



**Artículo 193.-** Para el procedimiento de audiencia sin detenido, se considerarán inhábiles los sábados y domingos, periodos de vacaciones y aquellos en que no laboren los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento.

**Artículo 194.-** Para los actos que no exista término expreso en el presente Bando, los interesados contarán con 3 días hábiles para ejercer sus derechos.

#### CAPITULO VI

#### DE LAS PRUEBAS.

**Artículo 195.-** En los procedimientos seguidos ante el Juez Calificador, serán admisibles toda clase de pruebas que tengan relación con la querrela o denuncia, a excepción de la confesional a cargo de funcionarios de la Administración Municipal.

**Artículo 196.-** No serán admisibles las pruebas que fueren contrarias a la moral, a las buenas costumbres y al derecho.

**Artículo 197.-** El Juez Calificador facilitará al presunto infractor todas las medidas necesarias para allegarse de las probanzas que ofrezca.

#### CAPITULO VII

#### DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

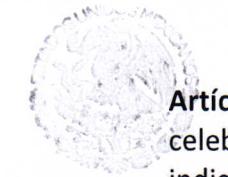
**Artículo 198.-** La audiencia de pruebas y alegatos en el procedimiento administrativo se celebrará de inmediato cuando el presunto infractor se encuentre detenido o en la fecha y hora indicadas por el Juez Calificador, debiendo comparecer personalmente los interesados, acompañados, si así lo desean, por persona que los defienda.

**Artículo 199.-** El procedimiento ante el Juez Calificador será personal, oral y público salvo que por motivos de moral u otros hechos graves, el Juez resuelva se desarrolle en privado.

**Artículo 200.-** El procedimiento se substanciará en una audiencia que se desarrollará en los términos siguientes:

I.- La audiencia se celebrará aún cuando el presunto infractor, que hubiere sido legalmente citado, no se presente en la fecha y hora señalados para tal efecto, en cuyo caso, será efectivo el apercibimiento decretado, teniéndole por aceptados los hechos y procediendo a resolver de inmediato;

II.- Cuando el reclamante no asista a la audiencia, a pesar de haber sido legalmente citado, se le tendrá por desistido de la reclamación presentada,



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

00001144



salvo que acredite ante el Juez, dentro del término de 15 días hábiles posteriores, una causa que le hubiere impedido comparecer;

III.- La audiencia iniciará con la presentación del presunto infractor ante el Juez, dando cuenta con el parte informativo, o la reclamación que hubiere originado el procedimiento, dando lectura al que corresponda;

IV.- Posteriormente, el presunto infractor, expresará por sí o por conducto de la persona designada, verbalmente o por escrito, en forma Breve, las razones o argumentos que haga valer en su favor;

V.- El presunto infractor y el reclamante, en su caso, ofrecerán las pruebas que consideren pertinentes, acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;

VI.- A continuación se recibirán los elementos probatorios que se hubieren aportado, y

VII.- Se citara el asunto para resolución.

**CAPITULO VIII**

**DE LAS RESOLUCIONES.**

**Artículo 201.-** Los acuerdos de trámite y de ejecución que dicte el Juez Calificador se emitirán ya sea durante la audiencia de pruebas y alegatos o fuera de ésta.

**Artículo 202.-** Las resoluciones que determinen la existencia o no de una infracción al Bando, se dictarán inmediatamente una vez concluida la audiencia de pruebas alegatos.

El Juez Calificador podrá reservarse la facultad de dictar resolución definitiva, la cual deberá emitir en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la audiencia.

**Artículo 203.-** La resolución que resuelva un procedimiento administrativo de audiencia deberá contener:

I.- La fijación de la audiencia infractora materia del procedimiento

II.- El examen de los puntos controvertidos;

III.- El análisis y valoración de las pruebas;

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

00001145



IV.- Los fundamentos legales en que se apoye;

V.- La expresión en el sentido de si existe o no responsabilidad administrativa y, en su caso, la sanción aplicable, y

VI.- En caso de que hubiere causado un daño moral o patrimonial a un particular, una propuesta de reparación del daño inferido.

**Artículo 204.-** Las resoluciones que establezcan la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del particular, determinarán las circunstancias personales del infractor que influyeron en la fijación de la sanción, a saber:

I.- La gravedad de la infracción;

II.- La situación económica del infractor;

III.- La reincidencia, en su caso;

IV.- El oficio y la escolaridad del infractor;

V.- Los ingresos que acredite el infractor;

VI.- Las consecuencias individuales y sociales de la infracción, y

VII.- La existencia o no de circunstancias atenuantes.

**Artículo 205.-** Las resoluciones que determinen a cargo del particular una sanción administrativa señalaran los equivalentes de las sanciones opcionales, a fin de que el particular pueda elegir la forma y términos en que cumplirá la misma. También se hará saber al infractor de que tiene derecho de recurrir la resolución dictada.

**Artículo 206.-** Cuando el infractor afirme durante el procedimiento, sin acreditarlo, que cuenta con alguno de los caracteres previstos en el capítulo II del título cuarto del presente ordenamiento, se impondrá la sanción que corresponda sin tomar en cuenta tal circunstancia, haciéndole saber al infractor que cuenta con un término de 15 días hábiles para comparecer a acreditar el carácter que hubiere indicado y, en su caso, el salario que devenga, procediendo el Juez Calificador a solicitar a la Tesorería Municipal, la devolución de lo pagado indebidamente acompañando copia certificada de las constancias probatorias.



DE LA AUTODETERMINACION.

**Artículo 207.-** Cuando el infractor reconozca la conducta atribuida, podrá plasmar por escrito la aceptación de los hechos constitutivos de la infracción y auto determinarse la sanción que corresponda, la cual tratándose de multa, será la que corresponda al rango inferior del margen susceptible de aplicarse. Lo anterior no se aplicará a favor de infractores reincidentes o conductas cometidas en circunstancias grave.

CAPITULO X

DEL RECURSO DE REVISION.

**Artículo 208.-** Procederá el recurso de revisión en contra de las resoluciones que dicten los Jueces Calificadores. Se interpondrá ante la Secretaria General del H. Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución.

**Artículo 209.-** El recurso de revisión se tramitará y resolverá por el Secretario General del H. Ayuntamiento, en un término de cinco días hábiles contados a partir de su interposición. Si no se resolviera el recurso dentro del plazo señalado, se tendrá por revocada la resolución del Juez.

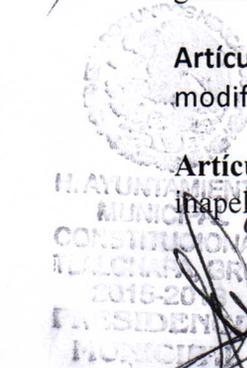
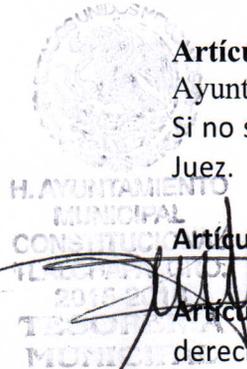
**Artículo 210.-** El H. Ayuntamiento confirmará, revocará o modificará la resolución recurrida.

**Artículo 211.-** Cuando se revoque o modifique una resolución, de inmediato se restituirá en sus derechos al recurrente.

En el caso de revocación, se devolverá al particular el importe de la multa que hubiere pagado y se le pagarán las horas de trabajo comunitario que hubiere realizado, con base en el salario mínimo general vigente en la región.

**Artículo 212.-** Si la resolución se modifica, la restitución se hará en forma proporcional a la modificada.

**Artículo 213.-** El fallo que dicte el Secretario General del H. Ayuntamiento será definitivo e inapelable y no se admitirá ninguna otra instancia.



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



TÍTULO NOVENO

DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS.

CAPÍTULO UNICO

DE LA REGLAMENTACION DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS.

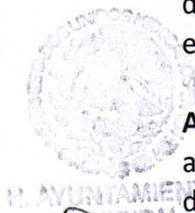
**Artículo 214.-** El Ayuntamiento deberá tener especial cuidado en el otorgamiento de autorizaciones o licencias, cuidando que se cumplan es sus términos las disposiciones de vigilancia y seguridad correspondientes e impondrán en su caso las sanciones respectivas, a los establecimientos, servicios y personas que contravengan las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 215.-** El permiso o licencia que otorgue la autoridad municipal, concede únicamente el derecho al particular, de ejercer las actividades para la que fue concedida. En los términos expresos en el documento y será válido durante el año calendario que fue expedido.

**Artículo 216.-** Los permisos o licencias únicamente deberán tramitarse o concesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, Secretario y Tesorero quienes concederán los derechos del titular y autorización al adquirente para el ejercicio de las actividades que corresponda.

**Artículo 217.-** Los permisos, licencias o autorización deberán colocarse en lugares visibles del establecimiento, teniendo su titular la obligación de mostrar a los inspectores municipales la documentación e informes que éstos le soliciten en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 218.-** El Ayuntamiento en coordinación con la Delegación de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial vigilará y obligará a que todas aquellas personas que se dediquen al comercio de artículos de primera necesidad, tengan en lugares visibles de sus respectivos establecimientos, las listas de precios de los mismos, quedando prohibido el acaparamiento, ocultación y venta condicionada de dichos artículos.



*[Handwritten signature]*  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

*[Handwritten signature]*  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



**Artículo 219.-** Los negocios que tengan licencia para vender licores o cervezas en envase cerrado no están autorizados para permitir que sean consumidos en el mismo establecimiento.

**Artículo 220.-** Los restaurantes y fondas que están autorizados para vender bebidas alcohólicas o cervezas, sólo podrán hacerlo acompañados con sus respectivos alimentos.

**Artículo 221.-** La autoridad municipal no concederá permiso para el establecimiento de nuevos bares o cantinas, ni autorizará cambios de domicilio de los pueblos a la ciudad o viceversa.

**Artículo 222.-** Los bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, billares y otros establecimientos similares deberán estar provistos de persianas, cortinas y otros materiales que impidan la visibilidad al interior de los mismos.

**Artículo 223.-** La autoridad municipal deberá reubicar por lo menos a 300 metros de distancia a todos aquellos negocios a que se refiere el Artículo anterior del Presente Bando, para que no se encuentren cerca de Centros Educativos, hospitales, panteones, parques, templos, oficinas públicas, estatales y municipales, y otros centros similares.

**Artículo 224.-** La Presidencia Municipal vigilará estrictamente que los menores de edad no asistan a bares, cantinas, discotecas, centros nocturnos, billares, discotecas; pudiendo éstas últimas realizar tardeadas para los menores pero sin venta de bebidas alcohólicas, previa autorización.

**Artículo 225.-** El Presidente Municipal, Secretario y Tesorero podrán negar la expedición de licencias o permisos, cancelar y suspender las otorgadas, y según los casos cuando los establecimientos comerciales en general puedan causar perjuicios a la sociedad como son:

I.- El entorpecimiento a la prestación de los servicios públicos y la Comisión de Delitos;

II.- Cuando funcionen con un giro diferente al autorizado;

III.- Por obtener con datos falsos la licencia o permiso;

IV.- Las faltas a la moral, el orden público y otras infracciones que se cometan en contra de las disposiciones del presente Bando, que a juicio de la autoridad municipal justifiquen la medida, y

V.- Cuando se cometan más de tres infracciones de la misma naturaleza al Bando de Policía y Buen Gobierno, al Reglamento de Comercio o demás normas de carácter municipal en un periodo de tres meses.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018 62  
SINDICATURA

00001149



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2015-2018  
TLALCHAPA, GRO.**



**GOBIERNO  
DEL ESTADO  
2015 - 2021**

**Artículo 226.-** Las autoridades municipales señalarán a los comerciantes ambulantes los lugares o zonas en donde podrán expender sus mercancías y regirán sus actividades conforme a horarios que se indique en el permiso correspondiente, la autoridad municipal se reserva la facultad de organizar y reubicar en zonas o lugares específicos a las personas que ejerzan el comercio ambulante o resten algún servicio en la vía pública.

**Artículo 227.-** Toda actividad comercial, industrial o de servicio dentro del territorio del Municipio se sujetará a los horarios que señale el Ayuntamiento, atendiendo a la comodidad de los compradores, las tradiciones y las restricciones que expresamente señalan las Leyes federales, estatales y municipales.

**Artículo 228.-** Los anuncios publicitarios se permitirán previo el pago de los derechos correspondientes, debiendo acatar las dimensiones y características que determine la autoridad municipal, pero en ningún caso invadirán la vía pública, no contaminarán el ambiente, quedando prohibido escribir textos en idiomas extranjeros.

**Artículo 229.-** Queda estrictamente prohibido que en los días festivos nacionales que señale el calendario oficial y aquellos que la autoridad municipal determine, especialmente en fechas electorales, se expendan bebidas alcohólicas y por lo mismo se vigilará el exacto cumplimiento de esta disposición, en caso contrario se harán acreedores a las sanciones correspondientes que establece el presente Bando.

**Artículo 230.-** Funcionarán con horario especial, los siguientes establecimientos:

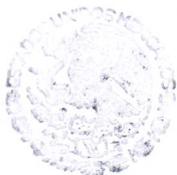
I.- Las 24 horas del día hoteles, moteles, casas de huéspedes, farmacias, sanatorios públicos, hospitales, clínicas, sanatorios particulares, gasolineras, talleres eléctricos automotrices, refaccionarias, estacionamientos, vulcanizadoras, funerales, velatorios, servicio de grúa y talleres mecánicos;

II.- Las farmacias y funerarias deberán cubrir un horario de guardia que será de las 21 horas al día que corresponda a las 9 horas del día siguiente;

III.- De las 07 a las 18 horas de lunes a domingos, supermercados, lecherías, panaderías, carnicerías, peleterías, librerías, misceláneas, pescaderías, fruterías, granos y cereales, expendios de periódicos, florerías, torterías, aseo para calzado, puestos de aguas frescas, tabaquerías, refresquerías;

IV.- De las 06 a las 18 horas de lunes a domingo, los mercados, molinos de nixtamal y tortillerías;

V.- De las 07 a las 04 horas de la mañana de lunes a domingo, los restaurantes, fondas, pozolerías y taquerías;



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENTE  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORER  
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA



VI.- De las 07 a las 20 horas de lunes a domingo, expendios de materiales para construcción, madererías, ferreterías, mueblerías, zapaterías, tiendas de ropa e imprenta;

VII.- De las 07 a las 22 horas de lunes a domingo, los billares;

VII.- De las 07 a las 22 horas de lunes a domingo, peluquerías, salones de belleza y estéticas;

IX.- De 10 a las 14 horas y de 16 a las 20 horas de lunes a domingo, los juegos electrónicos y establecimientos de renta de películas;

X.- De las 20 a las 02 horas de la mañana de lunes a domingo, las discotecas, centros de baile, centros nocturnos y restaurantes-bar;

XI.- De las 09 a las 21 horas de lunes a domingo, las vinaterías y establecimientos que expenden vinos y licores;

XII.- De las 08 a las 20 horas de lunes a domingo, los depósitos de cerveza, depósitos de refrescos y aguas gaseosas, alfarerías, alfombras y tapices, bodegas, carnicerías, pollerías, cremerías, venta de cocos, loza, aluminio y peltre, juguerías minisuper, misceláneas, panaderías, panificadoras, pescaderías, tendejones, fotocopiadoras, lavanderías, neverías, sastrerías;

XIII.- De las 09 a las 21 horas de lunes a domingo, artículos de plástico, deportivos, escolares, fotográficos, para regalos, boneterías, boutiques, cámaras fotográficas, llantas para autos y camiones, venta de discos, aparatos de sonido y accesorios, huaracherías, marmolerías, papelerías, pastelerías, perfumerías, pinturas, refaccionarias, relojerías, sombrererías, tlapalerías, vidrierías y tintorerías, y

XIV.- De las 07 a las 22 horas de lunes a domingo, fábricas de block y tubos, huaraches, hielo y jabón.

**Artículo 231.-** En los establecimientos que al cerrar, según el horario que les corresponda, hubieren quedado clientes en su interior, éstos sólo podrán permanecer el tiempo indispensable que dure el despacho de las mercancías que han solicitado sin que pueda permitírseles más de 30 minutos posteriormente de la hora fijada para cerrar, bajo estricta responsabilidad del propietario, en caso de incumplimiento se sancionará de acuerdo a la Ley.

**Artículo 232.-** El Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación transitoria de los horarios, especialmente, siempre que se observen las leyes laborales y fiscales aplicables, asimismo podrá

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 TESORERÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018 SINDICATURA

00001151



autorizar por día, tiempo determinado y evento específico, la aplicación de la admisión a los establecimientos de manera transitoria.

**Artículo 233.-** Las diversiones, espectáculos públicos y demás actividades culturales o recreativas que se organicen temporal o permanentemente, se registrarán en los términos del presente Bando y demás disposiciones administrativas y reglamentos.

**Artículo 234.-** Las autoridades municipales determinarán qué diversiones o espectáculos públicos requieran de permiso temporal o permanente y estarán facultadas para suspender en cualquier tiempo la función, cuando ésta llegará a alterar el orden, la moralidad, seguridad y tranquilidad pública, imponiendo en su caso a los infractores la sanción que corresponda.

**Artículo 235.-** A los particulares o empresas que realicen diversiones o espectáculos se les prohíbe rebasar la capacidad de los locales el máximo de los precios autorizados por la autoridad municipal, pretextando reservación, preferencia o apartado, así como todos aquellos actos de discriminación, en razón de la raza, credo, condición social, política y económica de los habitantes.

**Artículo 236.-** La autoridad municipal, autorizará la realización de diversiones o espectáculos previa presentación de la solicitud y de los programas de la función que se dará a conocer al público, mismos que serán cumplidos estrictamente en la forma y horarios permitidos y todo cambio que sufra por situaciones fortuitas deberá ponerse en conocimiento al Ayuntamiento Municipal para los efectos legales correspondientes.

**Artículo 237.-** Los particulares o representantes de las empresas de teatros, cinematografía o de cualquier evento cultural, prohibirán la entrada o estancia de niños menores de 3 años y en las funciones nocturnas a los menores de 12 años, teniendo la obligación de anunciar al público dicha prohibición.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
TESORERÍA  
MUNICIPAL

**Artículo 238.-** Las autoridades municipales fomentarán la organización y realización de espectáculos públicos y eventos culturales o recreativos, como una forma de mejorar el nivel cultural de sus habitantes, y vigilar aquellos que realicen los particulares, con el propósito de proteger el interés colectivo.

**Artículo 239.-** La programación cinematográfica se exhibirá según su clasificación, ya sea A, B, C y D, en ningún caso podrán exhibirse películas que ofendan la moral pública, o las que tengan propaganda sediciosa, debiéndose hacer constar en los programas, la autorización de la Secretaría de Gobernación, la clasificación de la película e indicar si es o no propia para los mayores o menores de edad. La empresa que viole estas disposiciones será sancionada de acuerdo al presente Bando.

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
SINDICATURA

00001152



**Artículo 240.-** En las funciones de matinee únicamente exhibirán películas de clasificación A, prohibiéndose los avances de programas con clasificación B, C y D.

**Artículo 241.-** Los video-clubs que estén autorizados para las rentas de películas en videocassettes, formato dvd o vcd, se sujetarán a las disposiciones normativas del presente Bando y demás leyes y reglamentos. Asimismo se prohíbe estrictamente a éstos el alquiler de los mencionados con clasificación C y D a los menores de edad.

**Artículo 242.-** En los centros de espectáculos únicamente se venderán refrescos y se utilizarán envases desechables que reúnan las condiciones de higiene y de seguridad necesaria para los espectadores, a quienes se les prohíbe fumar en la sala de exhibición, teniendo la empresa la obligación de colocar los anuncios respectivos.

**Artículo 243.-** Los espectadores que causen falsa alarma entre los Asistentes o cualquier diversión o espectáculo, serán sancionados con arresto incommutable hasta por 36 horas, sin perjuicio de ser consignados a las autoridades competentes, en caso de que se cometiese algún delito.

**Artículo 244.-** Los empresarios encargados de cualquier espectáculo público, tienen la obligación de mostrar la documentación o boletaje a los inspectores municipales para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 245.-** Los particulares a que se refiere el Artículo anterior solicitud del Ayuntamiento y previo acuerdo, deberán facilitar sus locales para recabar fondos de beneficio social para el desempeño de sus fines inherentes.

**Artículo 246.-** Para que pueda llevarse a cabo una diversión pública, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el titular del Ayuntamiento con un mínimo de 5 días de anticipación, acompañando a ella, dos ejemplares del programas respectivo. Con base a lo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder la licencia solicitada y cualquier cambio que se realice por los interesados con respecto al programa, deberá hacerse saber con oportunidad al público, previa autorización del mismo Ayuntamiento.

El programa que para una función sea remitido al Ayuntamiento, será el mismo que circulará entre el público y el que además, se dará a conocer por medio de carteles fijados en lugares apropiados.



00001153



**Artículo 247.-** Se faculta al Tesorero Municipal para intervenir en la fijación, disminución o aumento de los precios máximos de entrada a los espectáculos, de acuerdo con la categoría de los mismos y de los locales de exhibición a fin de proteger los intereses del público.

**Artículo 248.-** Las diversiones y espectáculos públicos deberán realizarse en locales que ofrezcan seguridad, deberán contar con el equipo contra incendios, salidas de emergencia, con señales luminosas en las puertas de salida y señales preventivas de accidentes y vigilancia policiaca.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Queda aprobado el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlalchapa, Guerrero; el día 15 del mes de octubre del año 2012; y para que inmediatamente sea publicado en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias de carácter municipal que contravengan al presente Bando.

**Artículo Tercero.-** El Ayuntamiento de Tlalchapa se instaló el 1ero. De octubre del año 2012 y durará en su encargo hasta el día 31 de diciembre del año 2016.

**Artículo Cuarto.-** El presente Bando de Policía y Buen Gobierno, entra en vigor a partir de su aprobación, para sustentar la aplicación de la normatividad jurídica municipal. Toda vez que se realizó en sesión de Cabildo lo cual es del conocimiento de la población este punto de acuerdo ya que de lo contrario de suscitarse incidente alguno tendríamos un vacío de poder normativo, teniendo que incurrir en abuso de autoridad. Este Bando será publicado en la Gaceta Municipal, y se podrá modificar cuando las necesidades colectivas así lo demanden, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley.

**Artículo Quinto.-** Publíquese y cúmplase.

El bando de policía y buen gobierno del Municipio de Tlalchapa en su normatividad durante los meses del ejercicio fiscal dos mil dieciséis en su control interno el

  
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018**  
**TESORERO MUNICIPAL**

  
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015-2018**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TLALCHAPA, GRO. 2015 - 2018**  
**SINDICATURA**

00001154



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2015-2018  
TLALCHAPA, GRO.**



**GOBIERNO  
DEL ESTADO  
2015 - 2021**

cual no ha tenido cambio alguno solo mejorar la calidad de atención a todos y cada uno de los habitantes del municipio.

**Aprobada en el salón de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero; a los dos días del mes de enero del año dos mil dieciséis**



**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALCHAPA, GUERRERO.**

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

**DRA. AMALIA MORA EGUILUZ**



**SÍNDICO PROCURADOR**

**ING. OSCIEL LUVIANO RODRIGUEZ**

H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015-2018  
SINDICATURA

**REGIDORES:**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DE LA MUJER

**PROFR. SARA ALBARRAN JARAMILLO PROFR. ANTONIO CASTAÑEDA ANDRES**

**PROFR. JONAS SEBASTIAN ORTUÑO**

**C. AMERICA CASTRO LOPEZ**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
REGIDURÍA DE SALUD

**C. ELVIRA SALMERON GOMEZ**

**C. NOEMI HERNANDEZ DE LA SANGHA**



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
REGIDURÍA DE  
DESARROLLO RURAL



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
REGIDURÍA DE

00001155



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
2015-2018  
TLALCHAPA, GRO.**



**GOBIERNO  
DEL ESTADO  
2015 - 2021**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 96, Fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, da constancia de la aprobación de este Bando de Policía y Buen Gobierno, dado en la sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento; el día 02 de enero del año dos mil dieciséis - - - - -  
- - - - - DOY FE ...



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
**EL SECRETARIO GENERAL**  
*[Signature]*  
**C. ELPIDIO ALONSO DOMINGUEZ**  
SECRETARÍA  
GENERAL



*[Signature]*  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
REGIDURÍA DE PARTICIPACIÓN  
SOCIAL DE LA MUJER



*[Signature]*  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
REGIDURÍA DE  
SALUD



*[Signature]*  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
REGIDURÍA DE  
DESARROLLO RURAL



*[Signature]*  
H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
TLALCHAPA, GRO.  
2015 - 2018  
REGIDURÍA DE  
INDUSTRIAS

00001156